

DATOS DEL ASESOR

Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque

DNI N°: 42222749

Registro ORCID: 0000-0001-5798-9540

<https://orcid.org/0000-0001-5798-9540>

Campo de la Investigación y el Desarrollo según la Organización para la Cooperación y
el Desarrollo Económico (OCDE)

-5.00.00 Ciencias sociales

-5.05.00 Derecho

-5.05.02 Derecho Penal

DEDICATORIA

A mis padres por su inmenso amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí, es un orgullo y privilegio ser su hija, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre, son los mejores padres. A mi hermana que siempre está a mi lado; a mi querida sobrina Lucia el motor más valioso en mi vida. También a cada integrante de mi familia; por el apoyo moral que me brindo en toda esta etapa académico profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por sus Bendiciones. A mis padres por todo su amor, comprensión y apoyo, pero sobre todo gracias infinitas por la paciencia que me han tenido. No tengo palabras para agradecerles las incontables veces que me brindaron su apoyo en todas las decisiones que he tomado a lo largo de mi vida.

A mi hermana por llenarme de alegría día tras día, por todos los consejos brindados. A mi cuñado Manuel siempre con su gran apoyo; no puedo dejar de agradecerte especialmente a ti Lucía lo más valioso para mí.

A ti Christian por tus muestras de amor; paciencia en todo momento.

A mi asesor de tesis Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque por sus enseñanzas, brindándome sus valiosos conocimientos y guiarme en todo este trabajo de investigación.

Finalmente, agradecimiento a toda mi familia en general que de una u otra manera me brindaron su ayuda y se involucraron en este proyecto.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

Rector

Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN

Vicerrector Académico

Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

Vicerrectora de Investigación

Dr. BARTON GERVASI SAJAMÍ LUNA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-K

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada FACTORES JURIDICOS QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION POR EL DELITO DE VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, 2019 ; del egresado Bach. YULIZA KATERIN NAVARRO UBIARTE de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS de esta Casa Superior de Estudios.



El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 25 de FEBRERO del 2022

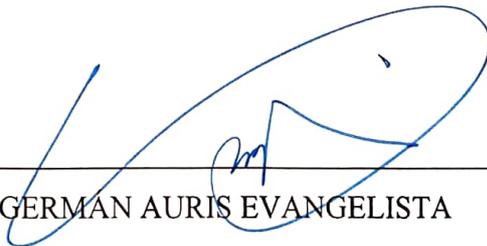

Firma y nombre completo del Asesor

JURADO EVALUADOR



Dr. EUCLIDES WALTER LUQUE CHUQUIÑA

Presidente



Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA

Secretario



Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

Vocal



ANEXO 3-0

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION POR EL DELITO DE VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS 2019

presentada por el estudiante () /egresado (X) Bch. YULIZA KATERIN NAVARRO URIARTE

de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

con correo electrónico institucional yulilu1429@gmail.com

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 21 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 31 de MAYO del 2022

[Signature] SECRETARIO

[Signature] VOCAL

[Signature]

PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....



ANEXO 3-Q

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 31 de Mayo del año 2022, siendo las 17 horas, el aspirante: Yuliza Katerin Navarro Vrioste, defiende en sesión pública presencial (X) / a distancia () la Tesis titulada: "Factores Jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por delito de Violencia económica contra la mujer en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2019", teniendo como asesor a Mg. Luis Alberto González Enríquez, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

- Presidente: Dr. Evulides Walter Juárez Chuquiya
Secretario: Mg. Germán Huari Evangelista
Vocal: Dr. Segundo Roberto Vaquer Bravo

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (X) Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 18:00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

Handwritten signatures for SECRETARIO, VOCAL, and PRESIDENTE.

OBSERVACIONES:

Blank lines for observations.



ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE FIGURAS	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MATERIAL Y MÉTODOS	8
2.1. Tipo de Investigación	8
2.2. Diseño de la investigación	8
2.3. Población, muestra y muestreo	8
2.3.1. Población	8
2.3.2. Muestra	8
2.3.3. Muestreo	9
2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento	9
2.4.1. Métodos	9
2.4.2. Técnicas	10
2.4.3. Instrumentos	10
2.5. Procedimiento y presentación de datos	11
III. RESULTADOS	12
3.1. Resultados del análisis de las investigaciones fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas	12
3.2. Análisis de los casos de violencia contra la mujer	37
IV. DISCUSIÓN	41
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Víctimas de violencia	12
Tabla 2: Tipo de agresores	13
Tabla 3: Relación entre víctima y agresor	14
Tabla 4: Edades de las víctimas	15
Tabla 5: Edades de los agresores	16
Tabla 6: Labores de la víctima	17
Tabla 7: Grado de instrucción de la víctima	18
Tabla 8: Grado de instrucción del agresor	19
Tabla 9: Procedencia de la denuncia	20
Tabla 10: Tipo de violencia aperturada	21
Tabla 11: Móvil de la denuncia	22
Tabla 12: Recabo de la declaración de la agraviada	23
Tabla 13: Declaración del investigado	24
Tabla 14: Inspección del lugar de los hechos	25
Tabla 15: Realización de la pericia médica a la agraviada	26
Tabla 16: Realización de la pericia psicológica a la agraviada	27
Tabla 17: Realización de la pericia psicológica al investigado	28
Tabla 18: Realización de muestras de dosaje etílico	29
Tabla 19: Realización de declaración de testigos	30
Tabla 20: Participación del fiscal en las diligencias preliminares	31
Tabla 21: Motivo del archivo de la investigación	32
Tabla 22: Situación de vulnerabilidad	33
Tabla 23: Recabo de informe social	34
Tabla 24: Cantidad de denuncias por víctima	35
Tabla 25: Estrategias de investigación	36

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Víctimas de violencia	12
Figura 2: Tipo de agresores	13
Figura 3: Relación entre víctima y agresor	14
Figura 4: Edades de las víctimas	15
Figura 5: Edades de los agresores	16
Figura 6: Labores de la víctima	17
Figura 7: Grado de instrucción de la víctima	18
Figura 8: Grado de instrucción del agresor	19
Figura 9: Procedencia de la denuncia	20
Figura 10: Tipo de violencia aperturada	21
Figura 11: Móvil de la denuncia	22
Figura 12: Recabo de la declaración de la agraviada	23
Figura 13: Declaración del investigado	24
Figura 14: Inspección del lugar de los hechos	25
Figura 15: Realización de la pericia médica a la agraviada	26
Figura 16: Realización de la pericia psicológica a la agraviada	27
Figura 17: Realización de la pericia psicológica al investigado	28
Figura 18: Realización de muestras de dosaje etílico	29
Figura 19: Realización de declaración de testigos	30
Figura 20: Participación del fiscal en las diligencias preliminares	31
Figura 21: Motivo del archivo de la investigación	32
Figura 22: Situación de vulnerabilidad	33
Figura 23: Recabo de informe social	34
Figura 24: Cantidad de denuncias por víctima	35
Figura 25: Estrategias de investigación	36

RESUMEN

La violencia contra la mujer en nuestra actualidad ha ido en aumento cada vez más, lejos de ser erradicada, los ataques al género femenino (físico, psicológicos, económicos, etc) van en aumento y no cuentan con una protección real por parte de la Justicia. Comprender la definición de violencia económica; como aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, ocasionado así el daño económico o patrimonial, o evadir las obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. En este contexto se desarrolla la presente investigación que busca determinar los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer en la Fiscalía Penal corporativa de Chachapoyas, 2019.

Para desarrollar el presente informe se analizó 86 carpetas de investigación de violencia económica contra la mujer, así mismo se emplearon formatos de opinión para expertos, entrevistas a profesionales en el área penal, entre otras fichas de recojo de información. Procesado todo el contenido obtenido se llegó a la conclusión de que los factores jurídicos que influyen en el archivo de investigación son la falta de actuación inmediata por parte del Fiscal, el desconocimiento del delito de violencia económica contra la mujer, la falta de estrategia de la investigación y la insuficiencia probatoria.

Palabras claves: Insuficiencia probatoria, Violencia económica contra la mujer

ABSTRACT

Violence against women today has been increasing more and more, far from being eradicated, attacks against women (physical, psychological, economic, etc.) are on the rise and do not have real protection by the justice system. To understand the definition of economic violence; as that action or omission, direct or indirect, destined to coerce the autonomy of a person of the family group, thus causing economic or patrimonial damage, or evading food obligations, by means of the loss, transformation, subtraction or destruction of goods of the community property or the victim's own goods. In this context, the present research is developed that seeks to determine the legal factors that influence the archiving of the investigation for the crime of economic violence against women in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Chachapoyas, 2019.

To develop this report, 86 investigation files of economic violence against women were analyzed, as well as opinion forms for experts, interviews with professionals in the criminal area, among other information collection forms were used. After processing all the content obtained, it was concluded that the legal factors that influence the investigation file are the lack of immediate action by the prosecutor, the lack of knowledge of the crime of economic violence against women, the lack of investigation strategy and insufficient evidence.

Key words: Insufficient evidence, Economic violence against women.

INTRODUCCIÓN

La Organización de las Naciones Unidas (2021), define la violencia de género, como un acto que causa daño físico, psicológico o sexual a la mujer, quienes son privadas arbitrariamente de su libertad y violan su derecho a una vida pacífica. La violencia es un importante problema de salud pública y una violación de los derechos de las mujeres; por ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que, en 2018, la tercera parte de las mujeres a nivel mundial sufrieron violencia física y/o sexual, el cual corresponde al 35%; asimismo el 30% corresponde a la violencia ejercidas por sus parejas y finalmente, el 38% de los asesinatos contra las mujeres se han producido por la pareja (p. 4).

Es así, que la OMS (2021), identifica algunos factores relacionados a la violencia de género; estos se producen debido al bajo nivel educativo de los perpetradores y víctimas; haber presenciado escenas de violencia a nivel familiar, sufrido maltrato infantil; uso excesivo de alcohol, comportamientos masculinos como la aprobación de la violencia; normas que privilegian al hombre sobre la mujer; escaso acceso al empleo para las mujeres y bajos niveles de igualdad; discordia marital, problemas de comunicación y comportamiento de vigilancia por parte del hombre; son algunos de los factores que generan consecuencias mortales como el homicidio o suicidio, la generación de lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, abortos involuntarios y nacimientos prematuros, generando depresión, estrés postraumático y otros trastornos psicológicos, repercutiendo en afectaciones de salud como cefaleas, dolor de espalda, etc. (p. 6)

Esta violencia contra la mujer se ha visto incrementada con motivo del impacto de la pandemia COVID-19, donde las mujeres han sido sometidas a confinamientos con sus agresores y la interrupción de los servicios de protección de la mujer, tal como lo afirmó Phumzile (2021); quien afirmó que los índices de violencia contra las mujeres no disminuyen, sino que esta violencia se ha centrado en las mujeres de 15 a 25 años, la cual ha generado que la violencia sea ocultada debido al confinamiento, cuyos índices se conocerán en una post pandemia; en ese sentido, la Dra. García Moreno, señala que para hacer frente a la violencia contra la mujer, es necesario actuar de forma urgente mediante los profesionales debidamente preparados para su apoyo e

intervención de la agraviada, y las sanciones a los agresores, pues actuar debidamente en beneficio de la protección de los derechos de las mujeres (p. 5)

En ese sentido, la violencia contra la mujer es un tema de salud pública, reconocido en convenios, pactos y declaraciones, siendo que la violencia contra la mujer tiene repercusiones en la sociedad, afecta tanto a mujeres y niñas; por lo tanto deben ser protegidas por los instrumentos internacionales tales como; la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), quienes reconocieron la dignidad humana como uno de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, porque los seres humanos nacen libres e iguales y están protegidos por la ley; por lo tanto hombres como mujeres tienen derecho a casarse y vivir en paz (p. 8).

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su art. 2 y 3, señala que los estados garantizan el ejercicio de sus derechos sin discriminación de raza, color, sexo, posición económica y tanto hombres como mujeres gozan de los mismos derechos (p. 4); esta protección de los derechos a favor de la mujer, se han visto consolidadas en el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), que señala que debe entenderse la discriminación como toda exclusión o restricción por razón de sexo que debilite o anule los derechos de las mujeres, y los Estados deben condenar todo acto de discriminación y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres (p. 5).

Tal protección se vio concretada, mediante la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, al sancionar a todo acto de violencia contra la mujer que genere sufrimiento, daño físico, sexual o psicológico, el mismo que sea efectuado en un espacio público o privado, cuya violencia puede efectuarse dentro de la unidad familiar o haya compartido convivencia, la misma que no debe ser tolerada por el Estado, puesto que la mujer tiene derecho a vivir libre de violencia (p. 5).

Ahora a nivel de nuestro país, la erradicación de la violencia contra la mujer ha sido regulada mediante la Ley 30364 (2022), denominada ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, donde

se ha establecido que la violencia contra las mujeres es toda conducta destinada a generar sufrimiento físico, psicológico o sexual, la misma que puede causar o causar muerte a la mujer, cuya violencia puede efectuarse dentro de la familia, de la comunidad o la que tolera el Estado, violencia que es ejercida contra la mujer considerada como niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor (p. 4)

Ahora este fenómeno de la violencia contra la mujer según el Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2020) en nuestro país al haber recabado información de los operadores de justicia para velar por los derechos de la mujer, ha informado que las mujeres entre las edades de 15 a 49 años de edad, un 8.3% de estas mujeres han sufrido violencia física por parte de su pareja, el otro 2.0% de mujeres sufrió violencia sexual por parte de su pareja o expareja en los últimos 12 meses; mientras el 12.9% de las mujeres revelaron que sus parejas las agredieron en los últimos 12 meses bajo los efectos del alcohol o drogas, por último un 73.8% de mujeres fueron víctimas de violencia física por parte de su pareja o expareja, quienes no buscaron ayuda (p. 2).

En esa misma línea de información, se tiene que 03 mujeres fueron víctimas de feminicidio cada 10 días, entre los años 2015 y 2019; y en cuanto al delito de trata de personas se obtuvo que en el año 2020 el 100% de las víctimas fueron mujeres, de las cuales el 64.5% eran niñas o adolescentes; ahora con respecto a la tolerancia de violencia se tiene que un 58,9% de las personas tolera o justifica la violencia hacia las mujeres, ello de acuerdo según la información proporcionada por ENARES 2019. Por su parte el número de personas desaparecidas fue la suma de 11,979 mujeres reportadas como desaparecidas en el año 2020 según información de la Policía Nacional del Perú; a la vez, se obtuvo la información que el mismo año, un total de adolescentes embarazadas menores de 14 años de edad fue de 1,178 niñas, según el MINSA (p. 1-4).

En ese sentido, con la información expuesta podemos afirmar que efectivamente la violencia contra la mujer es un problema de salud y que esta afecta a la propia sociedad en especial los derechos de las mujeres; sin embargo, esta violencia en nuestro país, se ha visto incrementada ante la pandemia del COVID -19, conforme

se advierte del reporte efectuado por el portal “El Búho” (2022), que señalo que un 69,5% la violencia se incrementó en el año 2020, cuya violencia tiene como afectadas tanto a mujeres y niñas, las mismas dan normalización el machismo en la sociedad, conforme también se observó en el año 2021, donde los Centros de Emergencia Mujer (CEM) afirmaron que atendieron 136 782 casos de violencia contra las mujeres, de los cuales, 117 414 (85,8%) corresponden a mujeres, lo que corrobora que las cifras incrementaron, en cuanto al tipo de violencia en el año 2021, tenemos que la violencia más común en el país es la violencia psicológica, según el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Aurora), pues se denunciaron 63 922 casos (octubre 2021), llegando a superar las cifras del pasado 2020 por alrededor de 8 mil casos (p. 5).

Otro tipo de violencia contra la mujer es la violencia sexual, pues de enero a octubre de 2021, se registraron 8 491 casos de violación sexual atendidos en los CEM de enero a octubre de 2021, de los cuales 5 728 fueron ataques a niños, niñas y adolescentes, (67,5%), seguido de 2 710 casos (31,9%) correspondientes a personas adultas y 53 (0,6%) a personas adultas mayores. Asimismo, los casos de feminicidios, registrados a través de los CEM asciende a 114 a nivel nacional (octubre 2021) y el número de tentativas de feminicidio a 258, cuyos asesinatos siguen siendo ejecutados principalmente por cónyuges, conforme informa el programa Aurora, que afirma que el “El 58,8% de los casos de víctimas de feminicidio y el 47,3% de los casos de tentativa de feminicidio tienen vínculo y relación de pareja con el presunto agresor”.

Ahora, con relación a nuestra región de Amazonas, de acuerdo al Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres (2022), tenemos que la violencia física, psicológica y sexual durante una década, es decir de los años 2009-2019, se ha mantenido en los porcentajes siguientes:

Tipo de violencia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Física	40.9	38.9	35.4	35	37.9	33.1	29.8	25.7	23.5	27.7	28.3
Psicológica	74.4	75.9	75.5	73	65.8	68.5	64.9	56.5	51.3	51.8	50.7
Sexual	10.6	11.1	9.5	6.7	6.5	8.6	5.7	7.1	7.1	5.8	7.8

De los mismos se puede prever que el nivel de violencia a nivel física se encontraba en el año 2009 en un 40.9% y para el 2019, se mantuvo en un 28.3; lo que significa que la violencia se ha reducido en un 12% a lo largo de una década; en tanto a la violencia psicológica, en el año 2009, se encontraba en un 74.4% y al año 2019, estaba en 50.7%, lo que significa que ha reducido en un 24% en una década, mientras que en la violencia sexual, esta se mantuvo en el año 2009 en un 10.6% y al año 2019, se encontró en 7.8%, reduciendo en un 2% en una década (p. 5).

En ese sentido, tenemos que si bien se ha identificado tres tipos de violencia, no se ha abarcado e identificado la violencia económica, la misma que no aparece en las estadísticas, tampoco los policías y fiscales la identifican; para efectuarse una investigación, lo que hace necesaria su investigación y sus motivos para el archivo de la misma, cuya violencia afectan también los derechos de las mujeres, razón por la cual cabe preguntarnos: ¿Cuáles son los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019?

Investigación que se justifica y tiene como antecedente el acuerdo de las Naciones Unidas (2017), relacionado a la violencia doméstica y económica contra la mujer, la cual debe entenderse como una acción u omisión que afecta la supervivencia de la víctima; priva de los recursos económicos necesarios para mantener sus hogares, familias o bienes de su comportamiento cotidiano y les impide llevar una vida digna (p. 3).

Afirmación que va acorde con lo expuesto por Páez (2019), quien al estudiar la violencia económica y patrimonial entre sus cónyuges, señaló según encuesta que un 74,5% de encuestados desconoce los efectos que producen este tipo de violencia, pero el 57% señala que en algún momento de su vida ha sido restringido de sus bienes, por su parte el 44% señaló que en algún instante ha sido despojado de sus bienes o pertenencias siendo controlados sus ingresos; además que el 51% de las

mujeres encuestadas menciona que es el hombre quien distribuye el ingreso familiar (p. 51).

Motivo por el cual la presente investigación tiene como objetivos conocer la labor fiscal y policial frente a los actos de violencia, así como conocer los procedimientos para efectivizar los derechos de las mujeres por ello se plantea como objetivo general el identificar los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019.

En ese mismo sentido, la presente investigación buscó dar respuesta a la Hipótesis planteada, consistente en identificar los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019; es decir que esto se debe a la falta de actuación inmediata por parte del fiscal, el desconocimiento del delito de violencia económica contra la mujer, la falta de estrategia de investigación y la insuficiencia probatoria por la no realización de actos urgentes e inaplazables.

Todo esto nos permitió dividir nuestra investigación en seis secciones, donde, en el ítem I se llamó introducción, que se describe de manera agregada el contenido del hecho importante y las razones para verificar la investigación.

En el II ítem denominado Materiales y Métodos, se identifica el objeto de investigación, y el diseño de investigación, incluyendo el modelo no experimental, es de tipo descriptivo; la población se encuentra constituida por 220 encuestas sobre delitos de violencia contra la mujer en el año 2019, y los métodos utilizados son principalmente método lógico inductivo, deductivo, descriptivo explicativo, analítico, argumentativo ; mientras que las técnicas utilizadas fueron la observación directa no participativa, y el análisis de documentos, donde se utilizaron herramientas conocidas como cuestionarios.

En el ítem III denominado resultados, se presentan los resultados representados por cuadros, círculos y barras estadísticas, complementados con explicaciones, según objetivos generales y específicos, determinados con anterioridad.

En el ítem IV denominado discusión de resultados, se discuten los resultados obtenidos, y los resultados de la información recabada de las condenas por delitos de violencia contra la mujer; sus hallazgos contradicen las diversas teorías y estudios que sustentan la investigación, aclaran nuestros puntos de vista sobre la validez de los hallazgos y establecen una relación con objetivos, problemas y suposiciones.

El apartado V del informe, incluidos los puntos quinto y sexto, incluye las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía de la investigación realizada.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo de investigación

La investigación cuantitativa crea un enfoque claro y específico de un problema; estos son los aspectos externos que caracterizan el objeto de investigación y el marco teórico que orienta la investigación a partir de la revisión bibliográfica. (Hernández, Fernández & Batista, 2010, p.128)

2.2. Diseño de la investigación

El término diseño se refiere al plan o estrategia para obtener la información necesaria para responder al mensaje del problema; por lo tanto, este estudio no es experimental. La investigación implica observar el fenómeno ya en su respuesta natural, para analizarlo, ya que las variables no pueden ser manipuladas. Tampoco puede verse afectado, porque sucedió en algún momento, la misma que va más allá del control del investigador. (Hernández, Fernández & Batista, 2014. p. 152).

2.3. Población, muestra y muestreo

2.3.1. Población

Compuesta por 220 investigaciones efectuadas por la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, respecto a la violencia contra la mujer, durante el año 2019.

2.3.2. Muestra

Comprendida por 86 investigaciones penales durante el periodo 2019, la cual fue obtenida utilizando la siguiente formula:

Población finita: Cuando se conoce el número de elementos que tiene la población. Si los sujetos o unidades son menores a 100 000.

$$n = \frac{N pq}{\left[\frac{E^2}{Z^2} (N - 1) \right] + pq}$$

Donde:

- n: Tamaño de la muestra.
- N: Tamaño de la población (220)
- p: Probabilidad de acierto: 0,5

- q: Probabilidad de error: 0,5
- E: Nivel de error: 5% (0,05)
- Z: Nivel de confianza, precisión o significancia: 95% (1.96)

$$n = \frac{(220) (0.5) (0.5)}{\left[\frac{(0.05)^2}{(1.96)^2} (220 - 1) \right] + (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{220 \times 0.25}{\left[\frac{0.0025}{3.84} (219) \right] + 0.25}$$

$$n = \frac{55}{0.1425 + 0.25} = \frac{55}{0.3925} = 140,127 = 140$$

Para corregir: $\frac{n_0}{N} = \frac{140}{220} = 0,6363$; siendo el resultado mayor a 0,10, entonces se corrige utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} = \frac{140}{1 + \frac{140}{220}} = \frac{140}{1 + 0,6363} = \frac{140}{1,6363} = 85.558 = 86$$

2.3.3. Muestreo

La población para el desarrollo de la investigación consta de 86 carpetas del delito de violencia económica contra la mujer cometidos en el distrito de Chachapoyas en el año 2019.

2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

2.4.1. Métodos

a) Método lógico inductivo

Con este método se sacarán conclusiones generales a partir de la observación y análisis particular de cada condena, la investigación aplicada a los profesionales, con el fin de identificar los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019.

b) Método deductivo

A través de este método se puede conocer la realidad global de las variables de estudio, analizando el problema desde lo general hasta llegar a lo específico y confirmar nuestra hipótesis.

c) Método descriptivo explicativo

A través de este método se realizará la recolección de información, información básica y necesaria para proceder, explicar y determinar los factores jurídicos que inciden en el expediente por delito de violencia económica.

d) Método analítico

Este método analizará los resultados obtenidos a través de instrumentos como la ficha de recogida de documentos.

e) Método argumentativo

Este enfoque consiste en indicar si algo es o no es correcto, deseable o no, y si es necesario corregir algo. Después de evaluar los datos bajo revisión, discutir las consecuencias de las alternativas, proyectando conclusiones importantes. El investigador también está invitado a establecer una posición sobre el tema controvertido que está tratando de probar o demostrar.

2.4.2. Técnicas

Usaremos el análisis documental como técnica. Esta técnica permitirá identificar los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer, relevantes para la investigación.

Las hojas de la colección documental también se utilizan como instrumentos en el presente estudio, a fin de corroborar y validar sus resultados.

2.4.3. Instrumentos

Los medios utilizados en este estudio fueron formularios de recogida de documentos y cuestionarios.

2.5. Procedimiento y presentación de datos

El desarrollo de esta investigación se produjo en el siguiente orden:

En primer lugar, se desarrollaron herramientas de investigación como fichas de recopilación de información. Esto nos permitió obtener información veraz para fundamentar los objetivos planteados y sustentar la hipótesis de investigar los factores jurídicos que inciden en el archivo de la investigación por delitos de violencia económica contra la mujer durante el año 2019.

En segundo lugar, el levantamiento y recopilación de información sobre la investigación de delitos de violencia económica contra la mujer, fue realizado por los fiscales de la Fiscalía de Chachapoyas en el año 2019, pudiendo examinar los elementos que motivan su archivo de la investigación.

En tercer lugar, extraemos información de 86 investigaciones del año 2019 relacionadas con delitos violentos contra las mujeres, recopilamos información que respalda o refuta nuestra hipótesis y discutimos los hallazgos con teoría y estudios realizados.

En cuarto lugar, los datos obtenidos se organizan, presentan y procesan para su análisis e interpretación mediante estadística descriptiva, y los resultados se basan en los objetivos, la educación, el derecho y la investigación de otros autores nacionales e internacionales.

Finalmente, se llegó a una conclusión sobre el objetivo propuesto.

III. RESULTADOS

En esta etapa de la investigación, la información obtenida proviene de las carpetas fiscales por los delitos de violencia contra las mujeres, 2019, la misma que ha sido tabulada y graficada, como se muestra a continuación:

3.1. Resultados del análisis de las investigaciones fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas.

Tabla 1

Víctimas de violencia.

Tipo de víctima	Cantidad
Mujeres	86
Niñas	00
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 1

Víctimas de violencia.



Interpretación: De la tabla y figura de las investigaciones, el 100% las víctimas son las mujeres.

Tabla 2

Tipo de agresores

Tipo de agresor	Cantidad
Mujeres	00
Hombres	86
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 2

Tipo de agresores



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los agresores fueron hombres.

Tabla 3

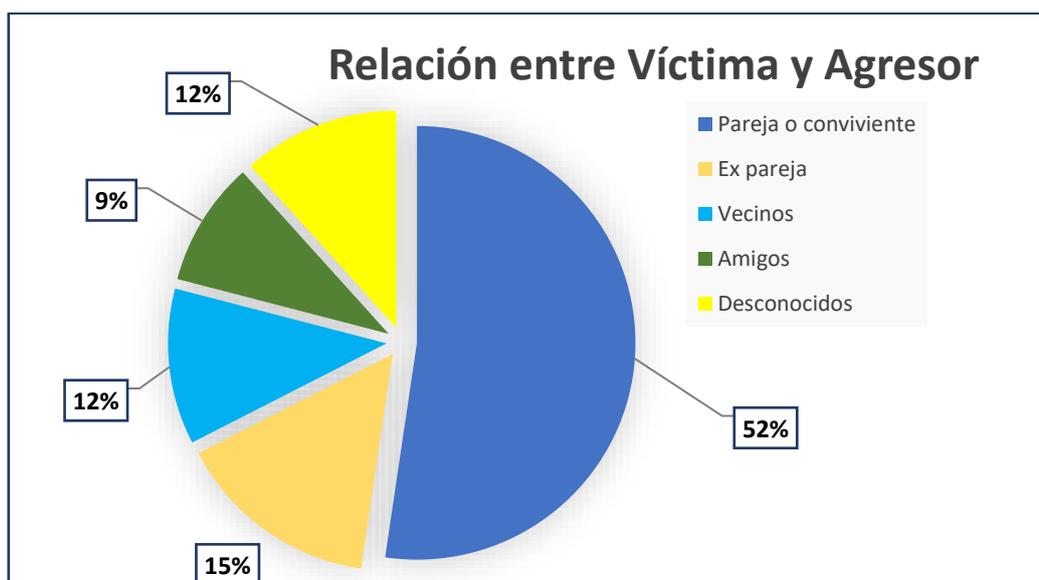
Relación entre víctima y agresor.

Relación entre víctima y agresor	Cantidad
Pareja o conviviente	45
Ex pareja	13
Vecinos	10
amigos	8
Desconocidos	10
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 3

Relación entre víctima y agresor.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones, se tiene que, en cuanto a la relación entre víctima y agresor, el 52% de la relación que une a ambos es de pareja o conviviente, seguido en un 15% de ex convivientes.

Tabla 4

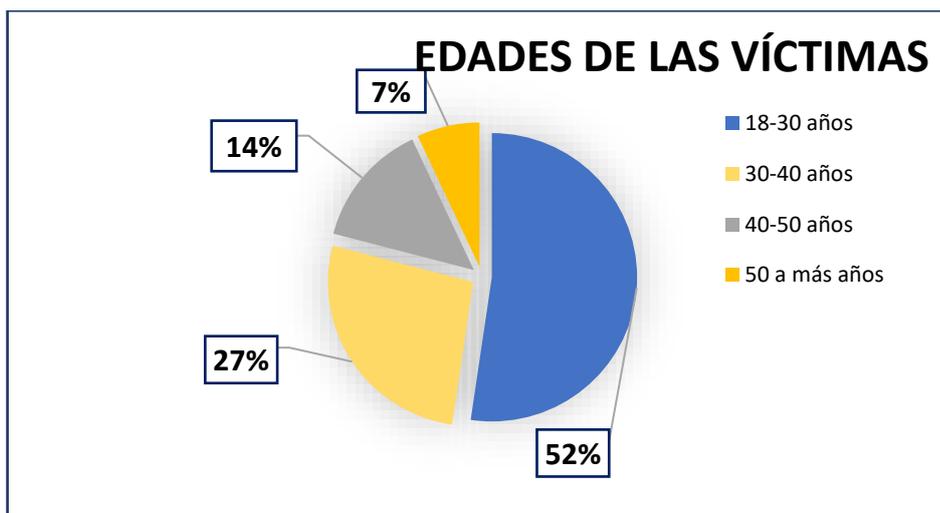
Edades de las víctimas.

Edades de la víctima	Cantidad
18 - 30 años de edad	45
30 - 40 años de edad	23
40-50 años de edad	12
50 a más años de edad	6
Total	86

Fuente: Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.

Figura 4

Edades de las víctimas.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 52% de las víctimas son mujeres entre las edades de 18 a 30 años de edad, seguida del 27% de las mujeres que oscilan las edades de 30 a 40 años de edad.

Tabla 5

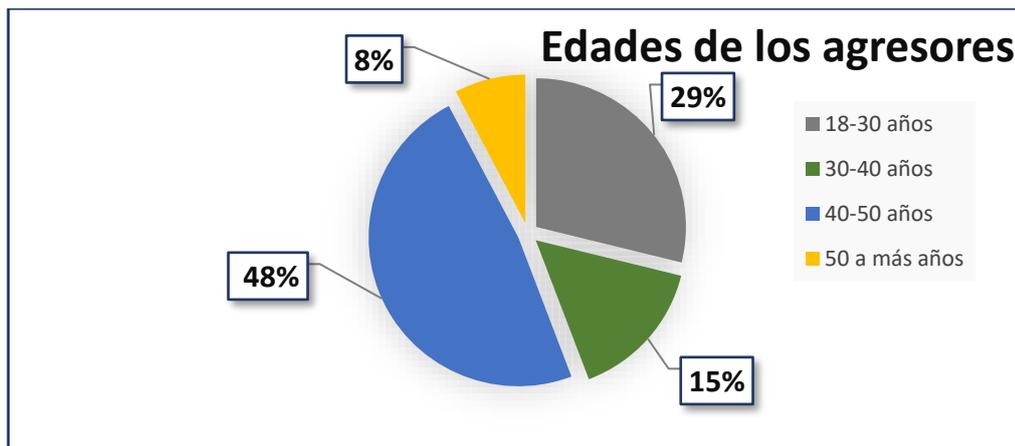
Edades de los agresores.

Edades del agresor	Cantidad
18 - 30 años de edad	15
30 - 40 años de edad	8
40-50 años de edad	25
50 a más años de edad	4
Total	86

Fuente: Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.

Figura 5

Edades de los agresores.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 48% son agresores que oscilan entre las edades de 40 a 50 años de edad, seguida del 29% de los agresores que tienen las edades de 18 a 30 años de edad.

Tabla 6

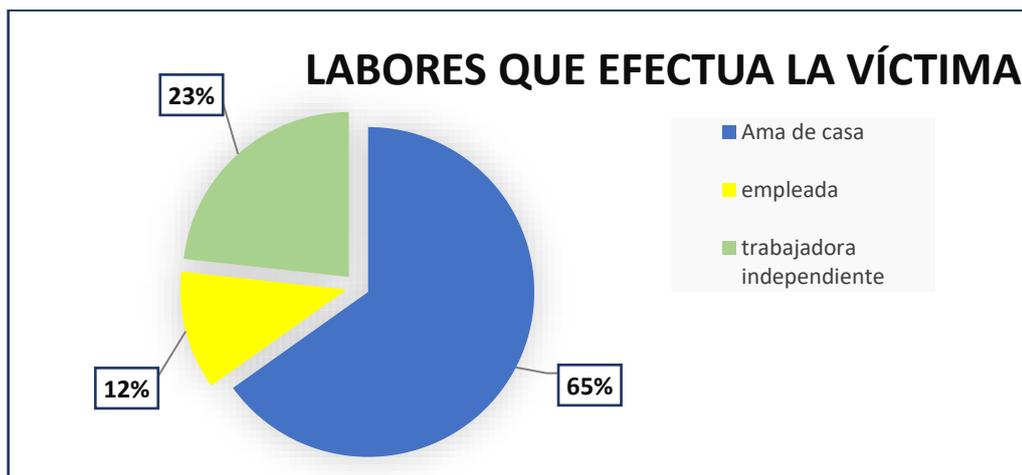
Labores de la víctima.

Labores de la víctima	Cantidad
Ama de casa	56
Empleada	10
Trabajadora independiente	20
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 6

Labores de la víctima.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 65% de víctimas realizan labores de ama de casa, seguido de un 23% que realizan labores independientes.

Tabla 7

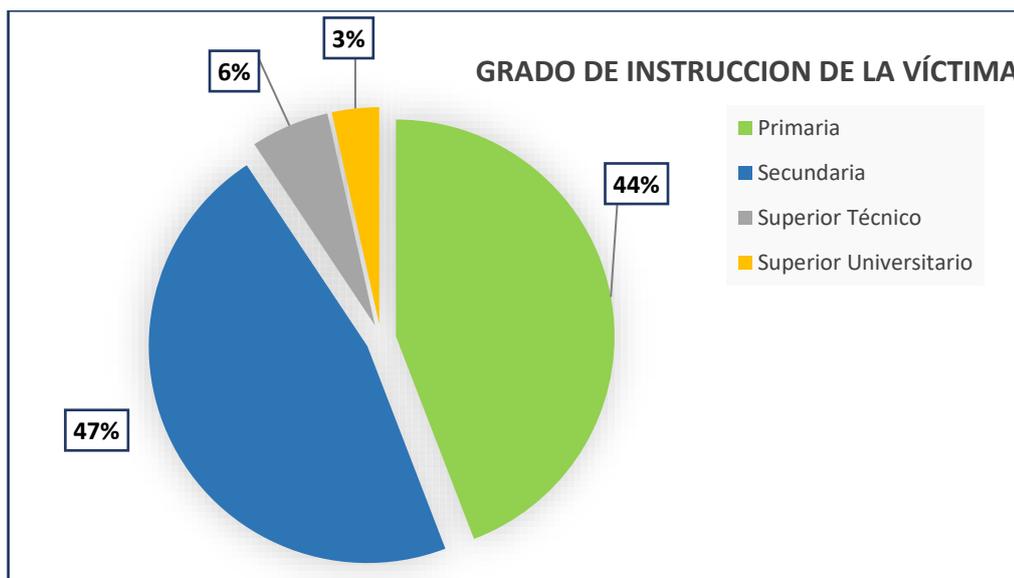
Grado de instrucción de las víctimas.

Grado de instrucción de la víctima	Cantidad
Primaria	38
Secundaria	40
Superior Técnica	5
Superior Universitario	3
Total	86

Fuente: Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.

Figura 7

Grado de instrucción de las víctimas.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 47% de las víctimas tienen grado de instrucción primaria seguido del 44% de las víctimas que tienen grado de instrucción secundaria completa.

Tabla 8

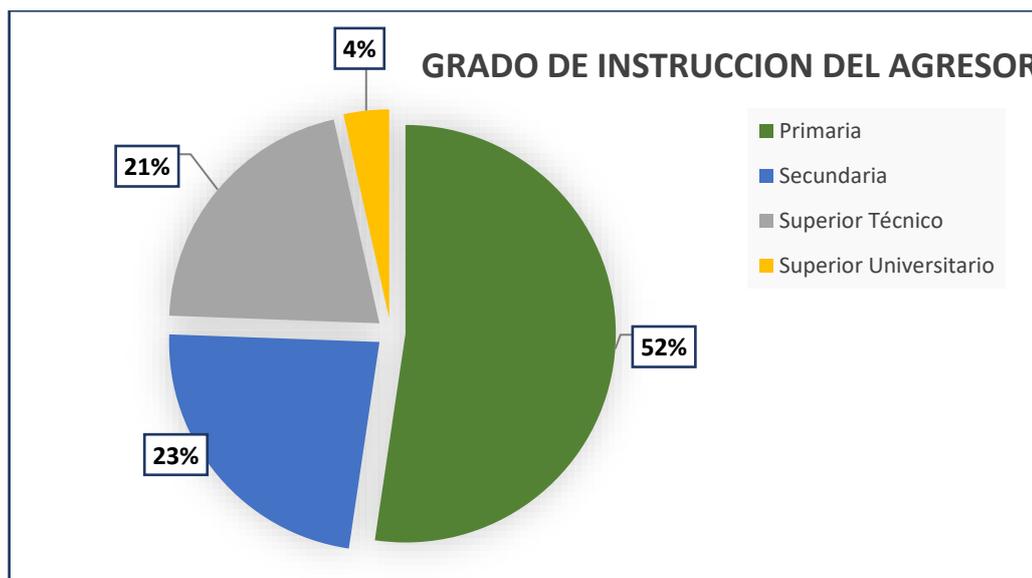
Grado de instrucción del agresor.

Grado de instrucción del agresor	Cantidad
Primaria	20
Secundaria	45
Superior Técnica	18
Superior Universitario	3
Total	86

Fuente: Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.

Figura 8

Grado de instrucción del agresor .



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 52 % de los agresores tienen grado de instrucción primaria seguido del 23 % de las víctimas que tienen grado de instrucción secundaria completa.

Tabla 9

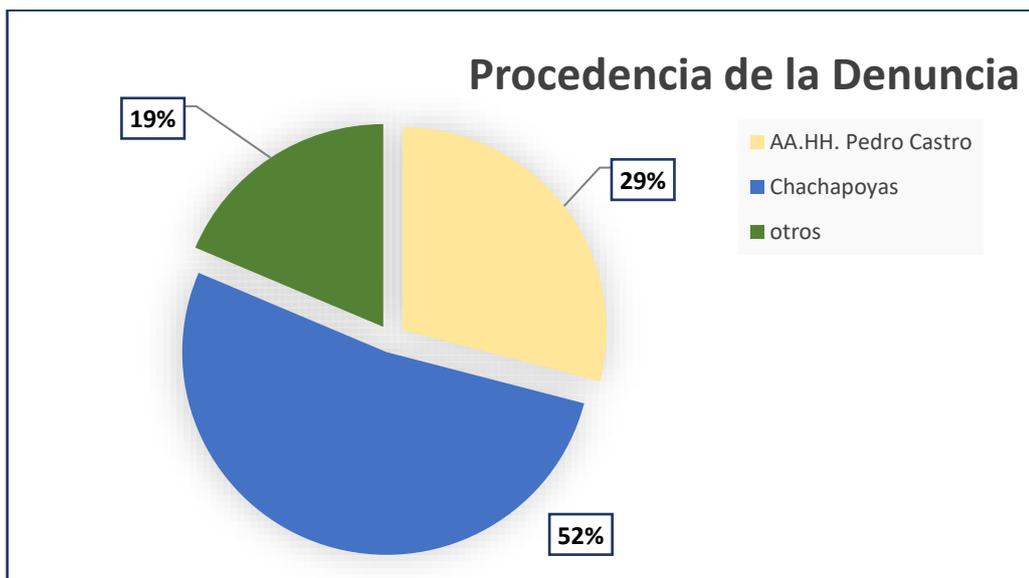
Procedencia de la denuncia.

Procedencia	Cantidad
AA.HH. Pedro Castro Alva	25
Chachapoyas	45
Otros	16
Total	86

Fuente: Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.

Figura 9

Procedencia de la denuncia.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 52 % de denuncias proviene del distrito de Chachapoyas, seguido del 29% del AA.HH. Pedro Castro Alva.

Tabla 10

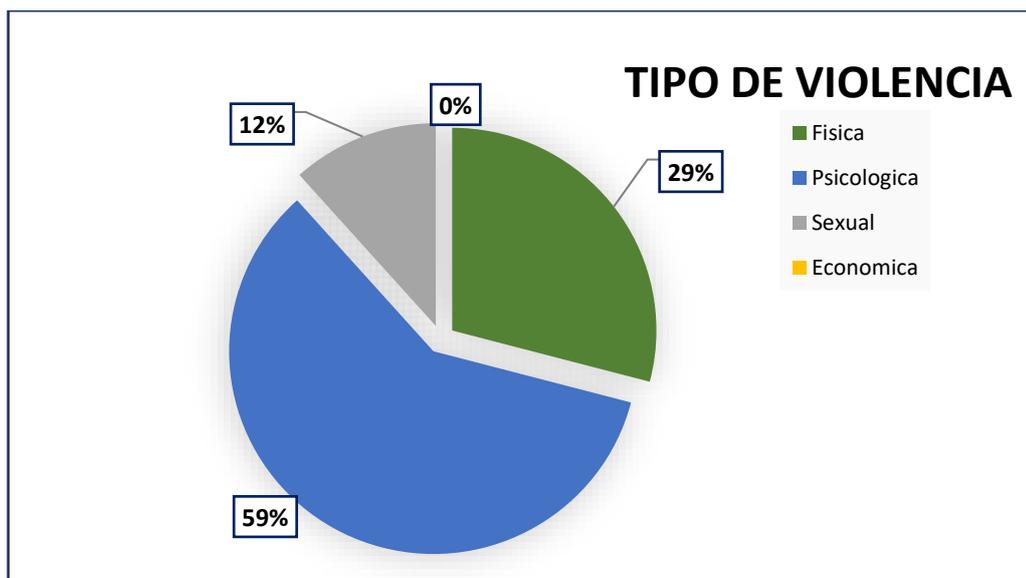
Tipo de Violencia aperturada.

Tipo de violencia	Cantidad
Física	25
Psicológica	51
Sexual	10
Económica	0
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 10

Tipo de violencia aperturada.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 59 % de la violencia desplegada es la violencia psicológica, seguida de la violencia física, que representa el 29%.

Tabla 11

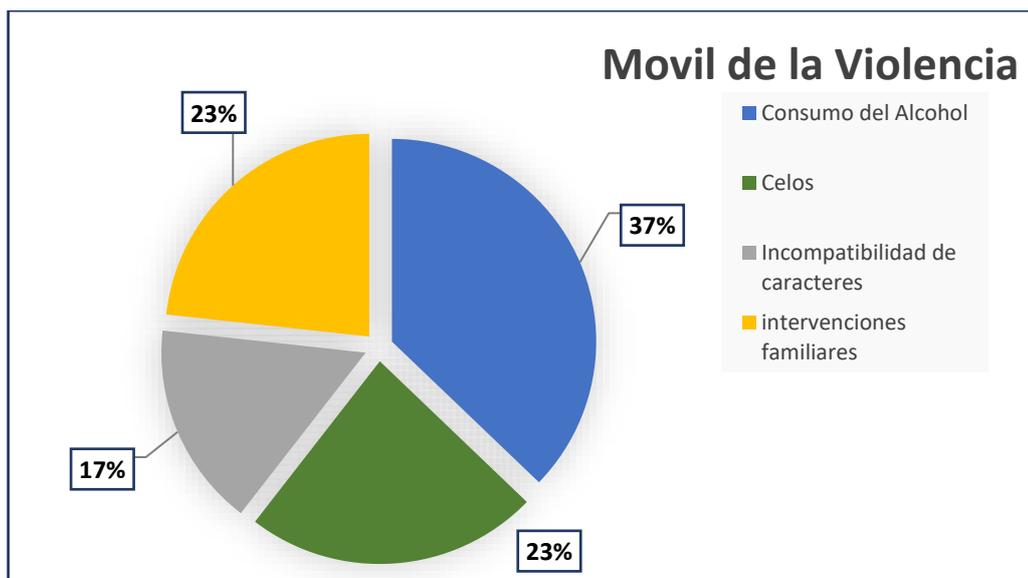
Móvil de la denuncia.

Móvil de la violencia	Cantidad
Consumo del Alcohol	32
Celos	20
Incompatibilidad de caracteres	14
Intervenciones familiares	20
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 11

Móvil de la denuncia.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 37 % tiene como móvil de la violencia el consumo del alcohol, seguido del 23% para cada uno, tanto de los celos y las intervenciones familiares.

Tabla 12

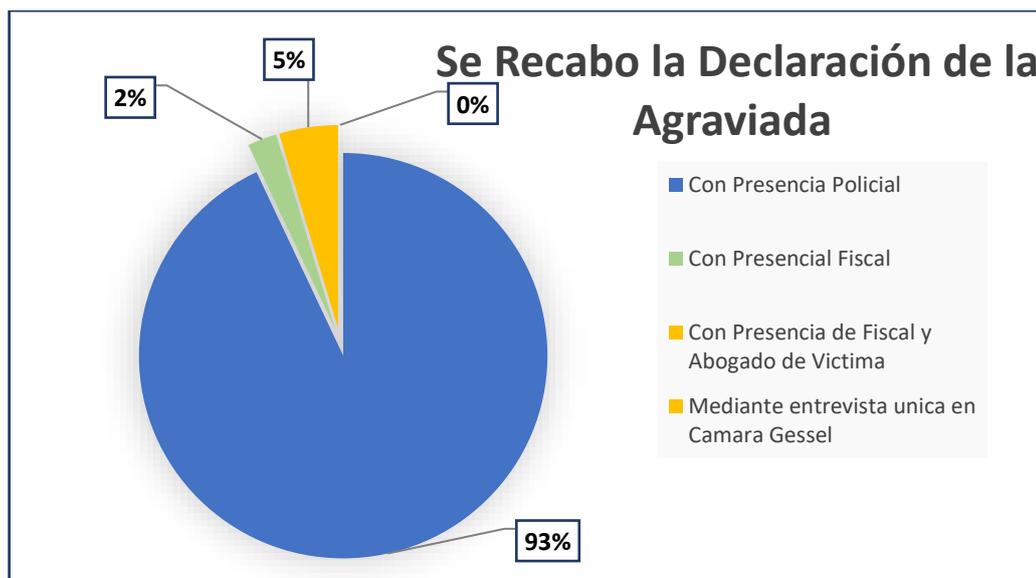
Recabo de la declaración de la agraviada.

Declaración de la agraviada	Cantidad
Solo con presencia policial	80
Con presencia fiscal	02
Con presencia fiscal y abogado de víctima	4
Mediante entrevista única en cámara gessel	00
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 12

Recabo de la declaración de la agraviada.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 93 % de las declaraciones de la agraviada se obtuvo solo con la presencia policial, mientras el otro 5% se recabo su declaración ante la presencia fiscal.

Tabla 13
Declaración del investigado

Declaración del investigado	Cantidad
Sí	12
No	74
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 13
Declaración del investigado



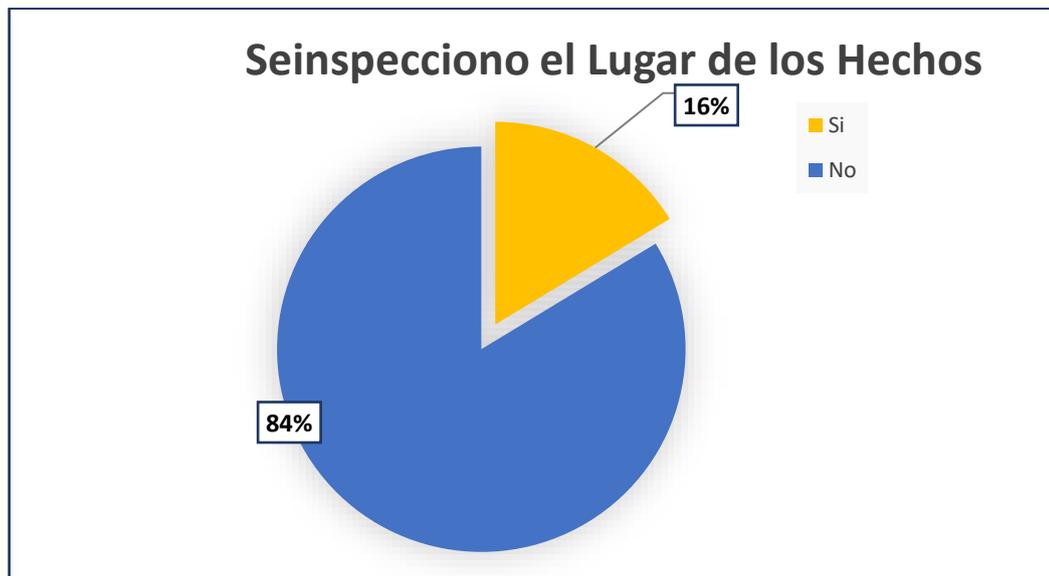
Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene que solo el 14 % se recabo su declaración, en tanto el 86% no se recabo su declaración, a nivel preliminar.

Tabla 14
Inspección del lugar de los hechos

Inspección del lugar de los hechos	Cantidad
Sí	14
No	72
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 14
Inspección del lugar de los hechos



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene que solo el 16 % se realizó la inspección en el lugar de los hechos, en tanto el 84% no se realizó la inspección.

Tabla 15

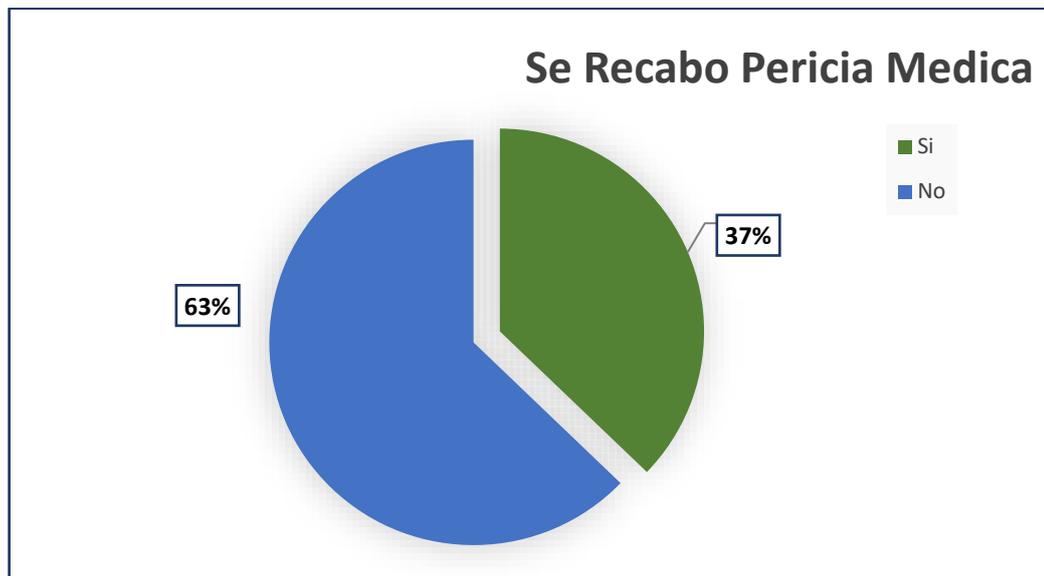
Realización de la pericia médica a la agraviada

Pericia Médica	Cantidad
Sí	32
No	54
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 15

Realización de la pericia médica a la agraviada



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene en un 37% se recabo la pericia médica a la agraviada, en tanto el 63% no se practicó dicha pericia.

Tabla 16

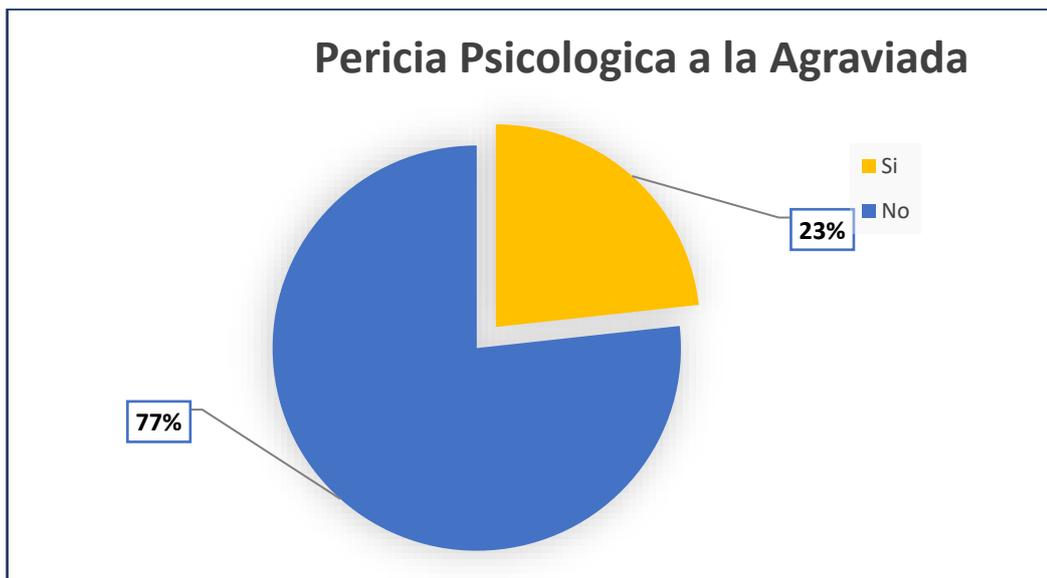
Realización de la pericia psicológica a la agraviada

Pericia Psicológica a la agraviada	Cantidad
Sí	20
No	66
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 16

Realización de la pericia psicológica a la agraviada



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene en un 23% se recabo la pericia psicológica a la agraviada, en tanto el 77% no se practicó dicha pericia.

Tabla 17

Realización de la pericia psicológica al investigado.

Pericia Psicológica al investigado	Cantidad
Sí	20
No	66
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 17

Realización de la pericia psicológica al investigado



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene en un 8% se recabo la pericia psicológica al investigado, en tanto el 92% no se practicó dicha pericia.

Tabla 18

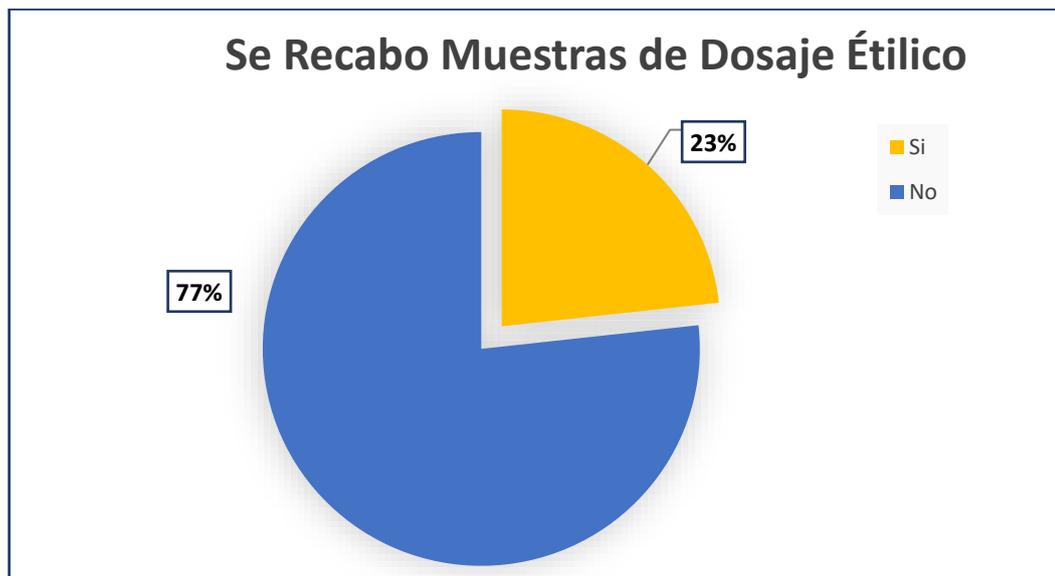
Realización de muestras de dosaje étlico.

Dosaje étlico al investigado	Cantidad
Sí	20
No	66
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 18

Realización de muestras de dosaje étlico al investigado



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene en un 23% se recabo las muestras de dosaje étlico del investigado, en tanto el 77% no se practicó dicha pericia.

Tabla 19

Realización de declaración de testigos.

Se recabo la declaración de testigos	Cantidad
De forma inmediata	00
Luego de la apertura de la investigación	86
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 19

Realización de declaración de testigos



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene en un 100 % las declaraciones de los testigos fueron recabadas luego de aperturada la investigación preliminar o preparatoria.

Tabla 20

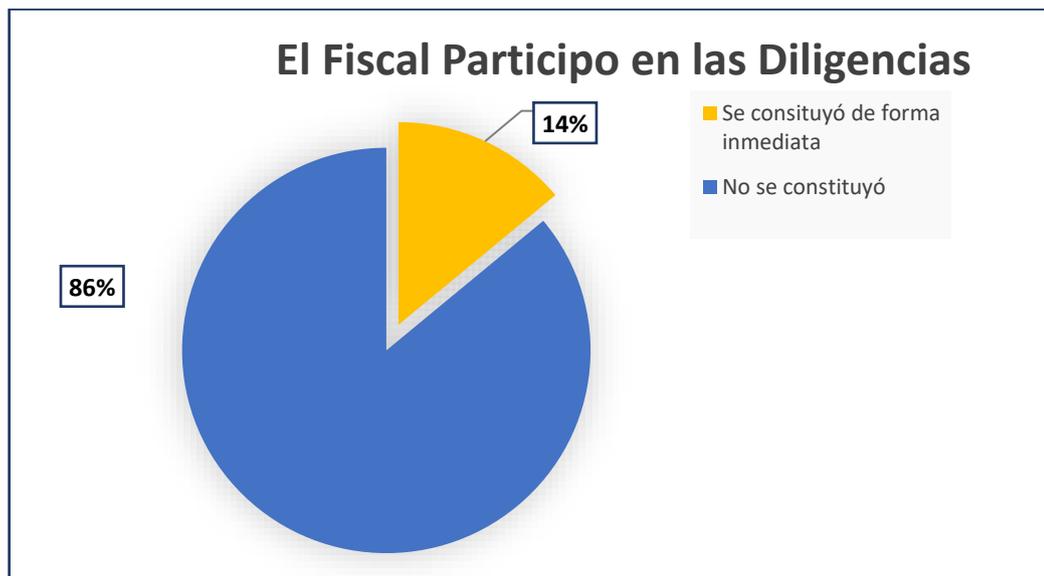
Participación del fiscal en las diligencias preliminares.

Participación del fiscal	Cantidad
De forma inmediata se constituyó a conocer la investigación	12
No se constituyó	74
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 20

Participación del fiscal en las diligencias preliminares



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene que en un 14 % se constituyó de forma inmediata las declaraciones al fiscal, sin embargo, en un 86% el fiscal no se constituyó a las diligencias preliminares.

Tabla 21

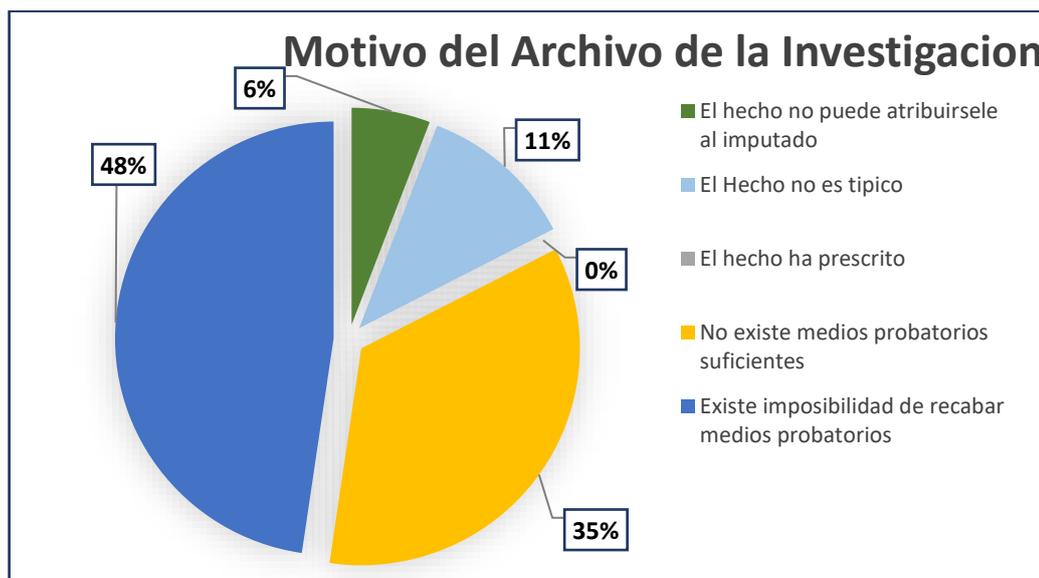
Motivo del archivo de la investigación.

Motivo del archivo de la investigación	Cantidad
El hecho no puede atribuirse al imputado	05
El hecho no es típico	10
El hecho ha prescrito	00
No existe medios probatorios suficientes	30
Existe imposibilidad de recabar medios probatorios	41
Total	86

Fuente: Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.

Figura 21

Motivo del archivo de la investigación.



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de las investigaciones por violencia contra las mujeres, se tiene que el 48 % de las investigaciones fueron archivadas por la imposibilidad de recabar medios probatorios y el 35% fue porque no existen medios probatorios suficientes.

Tabla 22

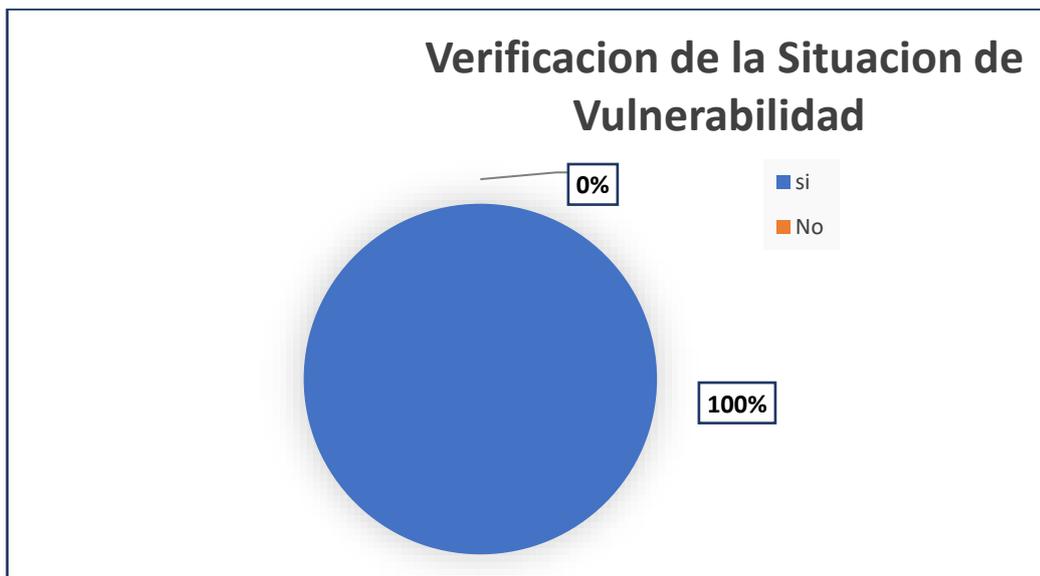
Situación de vulnerabilidad.

Situación de vulnerabilidad	Cantidad
Si	86
No	00
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 22

Situación de vulnerabilidad



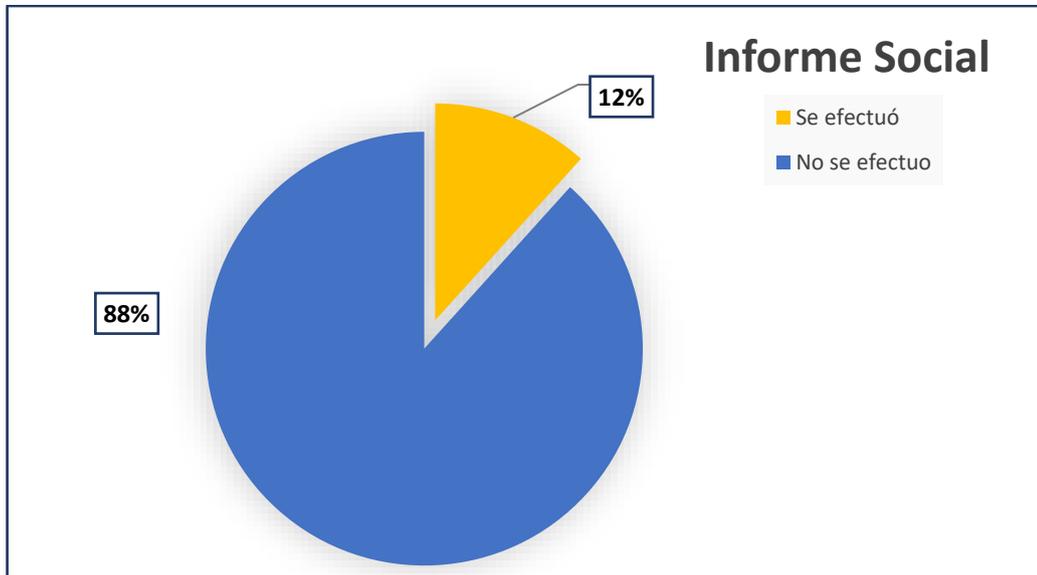
Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene que en un 100 % de las víctimas han sido identificadas en situación de vulnerabilidad en razón de su género.

Tabla 23
Recabo de informe social.

Informe social	Cantidad
Sí, se efectuó	10
No, se efectuó	76
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 23
Recabo del informe social



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene que en un 12 % de las víctimas se practicó el informe social y en un 88 % no se recabo dicho informe.

Tabla 24

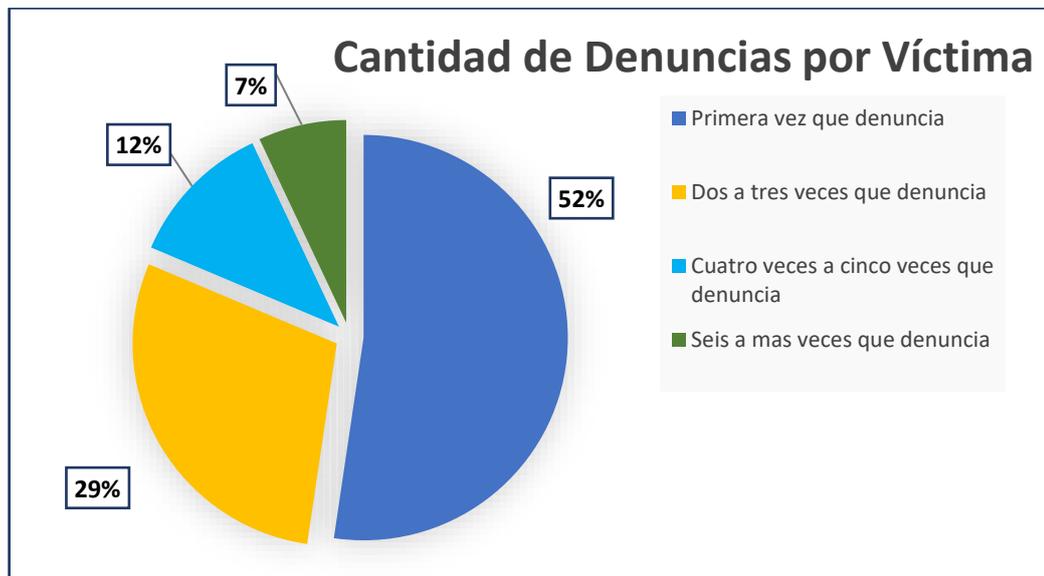
Cantidad de denuncias por víctima.

Cantidad de denuncias por víctima	Cantidad
Denuncio por primera vez	45
Denuncio por segunda a tercera vez	25
Denuncio por cuarta y hasta cinco veces	10
Denuncio hasta mayor de seis veces	6
Total	86

Fuente: Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.

Figura 24

Recabo del informe social



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene que en un 52 % de las mujeres fue víctima de violencia por primera vez, en tanto el 29% fue víctima de dos a tres veces.

Tabla 25
Estrategia de investigación.

Estrategia de investigación	Cantidad
Sí, se efectuó	14
No, se efectuó	72
Total	86

Fuente: *Elaboración proveniente de las investigaciones, 2019.*

Figura 25
 Recabo del informe social



Interpretación: De la tabla y figura del 100% de los investigados, se tiene que en un 16 % de las investigaciones se elaboró una estrategia de investigación y que se verificó en la apertura de investigación y en un 84% no se verificó la estrategia de investigación.

3.2. Análisis de los casos de violencia contra la mujer:

- 1) Carpeta Fiscal N°139-2019: **Respecto al hecho**, la ciudadana Yadira Ramos Pulce, denuncia al ciudadano Elmer Chauca Alvarado, quien el día 11 de febrero de 2019, a las 18:00 horas, cuando se encontraba realizando labores de la venta de prendas, el investigado, quien es su ex conviviente, se le acercó e indicándole que quería volver con la agraviada, al recibir respuesta negativa, el investigado le refirió: “eres una puta y que tiene otro marido”, e indicándole que tiene que regresar contra su voluntad de lo contrario le hará la vida imposible, para luego retirarse, afirmando que al no pasarle dinero para los alimentos de sus hijos tuvo que demandarlo, sin embargo, no cumple con los mismos y la condiciona a retomar la relación; hechos que han sido reiterados; **Respecto al procedimiento de la investigación**; se recabó la declaración a la agraviada solo con la presencia policial, se efectuó la constatación del lugar de los hechos de forma inmediata, no se intervino al investigado, pero fue notificado, también se le entregó a la agraviada el oficio para la realización de la pericia psicológica, quien no concurrió; sin embargo, al haber sido derivada al Centro de Emergencia Mujer, éste realizó el informe psicológico e social; **Respecto al archivo de la investigación**; se dispuso el archivo de la investigación por cuanto no se cuantificó el daño psicológico ocasionado, en consecuencia, se archivó la investigación por la causal de imposibilidad de recabar medios probatorios; **Análisis**: Se tiene que en el presente proceso, el fiscal y personal policial, no han actuado de forma debida, pues solo se identificó el hecho de la violencia psicológica, olvidando que dentro de los hechos narrados también se encuentra la violencia económica, esta última respecto al incumplimiento de los alimentos para sus hijos.

- 2) Carpeta Fiscal N°119-2019: **Respecto al hecho**, la ciudadana Dany Vásquez Cieza, denuncia al ciudadano Williams Urtegado Pereyra, quien el día 10 de febrero de 2019, a las 15:00 horas, cuando se encontraba realizando el retiro de su hogar por motivo de agresión física ocurrida un día anterior en horas de la noche, es que el acusado se acercó y la empujó contra la pared, momentos donde la amenazó y se acercó diciéndole: “Te voy a matar, te voy

hacer la vida imposible y no te daré dinero para los alimentos de mis hijos”; hechos que han sido reiterados y no es la primera vez que denuncia; **Respecto al procedimiento de la investigación**; se tiene que ha recabado la declaración a la agraviada solo con la presencia policial, no se efectuó la constatación del lugar de los hechos de forma inmediata, al mismo tiempo se procedió a notificar al investigado y por otra parte se le entregó a la agraviada el oficio para que concurra al reconocimiento médico legal, sin embargo, la agraviada no concurrió al examen médico; **Respecto al archivo de la investigación**; se dispuso el archivo de la investigación por insuficiencia probatoria, al existir imposibilidad de recabar el reconocimiento médico legal de la agraviada, debido que esta no concurrió a la División Médico Legal; **Análisis**: Se tiene que en el presente proceso, el fiscal y personal policial, no han actuado de forma debida, pues no recabaron y actuaron de forma inmediata en los medios probatorios, al haberle entregado el oficio a la agraviada, no acompañarla a la realización de los exámenes, es que se ha permitido que se genere impunidad del acto; asimismo, solo se identificó un tipo de violencia la cual corresponde a la violencia física, cuando en realidad se denunciaron la violencia física, la psicológica y económica, esta última respecto al incumplimiento de los alimentos de sus hijos, razón por la cual debió haberse realizado la pericia psicológica e informe social.

- 3) Carpeta Fiscal N°128-2019: **Respecto al hecho**, la ciudadana Noemilda Heredia Peña, denuncia al ciudadano Isrrael Hurtado Gonzales, quien el día 13 de febrero de 2019, a las 00:15 horas, cuando se encontraba en su domicilio, su ex conviviente después de haber estado libando licor con motivo del cumpleaños de su menor hijo de 04 años de edad, y al no contar con dinero para seguir libando licor, es que acudió a la agraviada con el fin de entregarle dinero, al recibir respuesta negativa, le propino una cachetada, haciendo que cayera al suelo donde el investigado continuo con la agresión mediante patadas en la espalda, siendo auxiliada por un vecino; hechos que han sido reiterados; **Respecto al procedimiento de la investigación**; se tiene que recabaron la declaración de la agraviada solo con la presencia policial, se efectuó la constatación del lugar de los hechos de forma inmediata, se

intervino al investigado y fue notificado, al no contar con la presencia de su abogado defensor; además se le entregó a la agraviada el oficio para la realización de la pericia médica; sin embargo, al haber sido derivada al Centro de Emergencia Mujer, éste realizó el informe psicológico e social; **Respecto al archivo de la investigación**; se dispuso el archivo de la investigación por cuanto las lesiones son consideradas como faltas, en consecuencia, se archivó la investigación por la causal de insuficientes elementos de convicción; **Análisis**: Se tiene que en el presente proceso, el fiscal y personal policial, no han actuado de forma debida, pues solo se identificó el hecho de la violencia física, olvidando que dentro de los hechos narrados también se encuentra la violencia económica, esta última respecto a la obligación de entregar dinero para la solvencia familiar.

- 4) Carpeta Fiscal N°134-2019: **Respecto al hecho**, la ciudadana Medina Oyarce Adela, denuncia al ciudadano Garry Castro Arroyo, quien el día 14 de febrero de 2019, a las 02:30 horas, cuando concurrió al centro de labores del investigado es que lo sorprendió junto a una mujer, instante donde ambas personas quisieron quitarle a su menor hijo, generándole lesiones en los forcejeos producidos; agregando que en anterior oportunidad el investigado la encerraba en su casa junto a su hijo, arrojaba sus pertenencias a la calle, quitaba su celular, e indicaba que no trataba bien a su hijo, y no hacía nada, insultándola con palabras soeces, afectándole su dignidad; hechos que han sido reiterados; **Respecto al procedimiento de la investigación**; se tiene que se ha recabado la declaración a la agraviada solo con la presencia policial, no se efectuó la constatación del lugar de los hechos de forma inmediata, no se intervino al investigado; por otra parte, la agraviada se le entregó los oficios para los exámenes de ley y no fue derivada al Centro de Emergencia Mujer; **Respecto al archivo de la investigación**; se dispuso el archivo de la investigación por cuanto no se realizó el reconocimiento médico y psicológico, debido que la agraviada no concurrió a la realización de los exámenes, archivando la investigación por la causal de imposibilidad de recabar medios probatorios; **Análisis**: Se tiene que en el presente proceso, el fiscal y personal policial, no han actuado de forma debida, pues solo se

identificó el hecho de la violencia física, olvidando que dentro de los hechos narrados también se encuentra la violencia psicológica y violencia económica.

- 5) Carpeta Fiscal N°1018-2019: **Respecto al hecho**, la ciudadana de iniciales L.S.D.C., denuncia al ciudadano Samuel Zepeda, quien el día 06 de junio de 2019, a las 21:00 horas, el investigado concurrió al domicilio de su sobrina, la agraviada, a quien le efectuó los actos de agresión sexual; **Respecto al procedimiento de la investigación**; se tiene que se ha recabado la declaración a la agraviada contando con la presencia del fiscal, la declaración de testigos y pericias médica y psicológica, asociado a la diligencia de la constatación del lugar de los hechos; **Respecto al archivo de la investigación**; se dispuso el archivo de la investigación por cuanto no obran suficientes elementos de convicción para imputar el hecho al investigado, ello a pesar que la agraviada, presenta afectación psicológica y retardo mental leve, no obstante su fundamento tiene como base que no se tiene acceso carnal por cuanto presenta desgarramiento himen antiguo; **Análisis**: Se tiene que en el presente proceso, el fiscal no ha evaluado adecuadamente los hechos, pues existen medios probatorios para imputar responsabilidad de los hechos.

IV. DISCUSIÓN

Previos a la discusión, se debe señalar que el fenómeno de la violencia contra la mujer, ha sido definida por la Organización de las Naciones Unidas (2021), como aquel acto que tiene como resultado causar daño físico, psicológico o sexual a la mujer, a quien se le priva de su libertad de forma arbitraria y que atentan a su derecho a vivir en paz; por su parte la OMS, la ha considerado como un grave problema para la salud pública y violación de los derechos de la mujer (p. 4).

Asimismo, en nuestro país al publicar la Ley 30364 (2022) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la establece como aquella violencia contra las mujeres destinada a generar sufrimiento físico, psicológico, sexual o económica y/o patrimonial, la misma que puede causar o causa muerte a la mujer, cuya violencia puede efectuarse en la familia, dentro de la comunidad o la que tolera el Estado, violencia que es ejercida contra mujer considerada como niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, clasificando la violencia en física, psicológica, sexual y económica (p. 4). En ese sentido, la violencia económica es aquella que genera un deterioro a los recursos económicos o patrimoniales de la mujer.

Mientras, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres (2022), ha señalado que este tipo de violencia resulta ser muy común afectando a las familias, misma que pasa desapercibida debido a que no genera lesiones y resulta difícil su identificación, este tipo de violencia contra la mujer, se manifiesta cuando perturba la posesión o tenencia de bienes, se sustrae o retiene bienes patrimoniales, limita los recursos a satisfacer necesidades, evade el cumplimiento alimentario, controla los ingresos y ganancias, o se percibe menos sueldo que los varones por igual tarea; la violencia económica hacia la mujer se concreta también cuando es limitada del dinero para satisfacer las necesidades básicas de sus hijos como la salud, educación, vivienda, vestido, etc., o incluso impidiendo ejercer un trabajo remunerado (p. 4).

Éste tipo de violencia se ha visto identificada mediante las atenciones de los Centros de Emergencia Mujer, del año 2017, donde se reportaron 433 casos de violencia económica; sin embargo, del reporte del observatorio nacional de violencia contra la mujer, se reportó

a nivel nacional en el año 2017, un total de 95,317 casos de violencia familiar o sexual, de los cuales no se identificó la violencia económica o patrimonial, debido a que obra dentro de los otros tipos de violencia y que son comunes, conforme se advierte del siguiente cuadro:

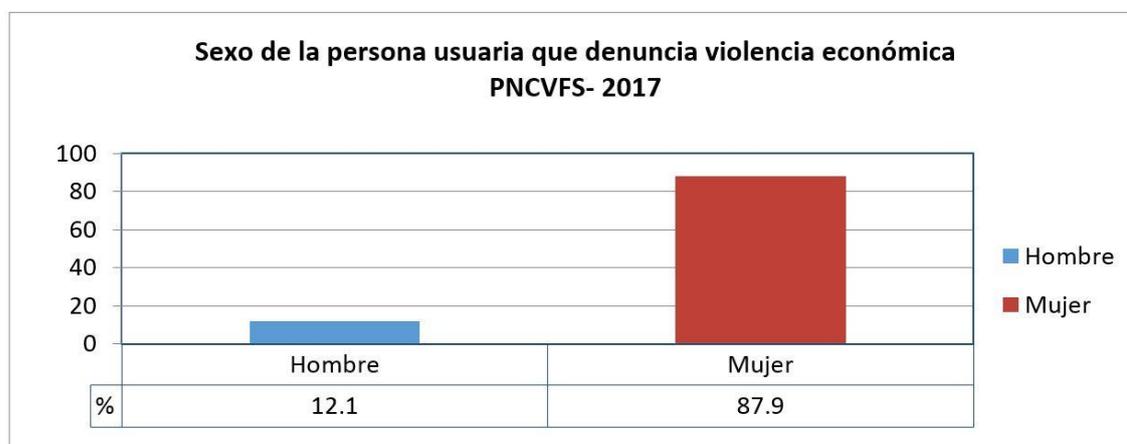
Perú: Número de casos de violencia económica y patrimonial y otras violencias asociadas atendidos por los CEM a nivel nacional, año 2017

<i>Tabla 1</i>	Tipo de violencia	Nº Casos	Porcentaje (%)
	Violencia Económica o Patrimonial	433	6,51
	Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica	3 432	51,59
	Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Física	97	1,46
	Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Sexual	9	0,14
	Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica + Violencia Física	2 492	37,46
	Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica + Violencia Sexual	48	0,72
	Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Física + Violencia Sexual	1	0,02
	Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica + Violencia Física + Violencia Sexual	141	2,12
	Total	6 653	100,00

Fuente: Base de datos del PNCVFS –MIMP.

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - MIMP

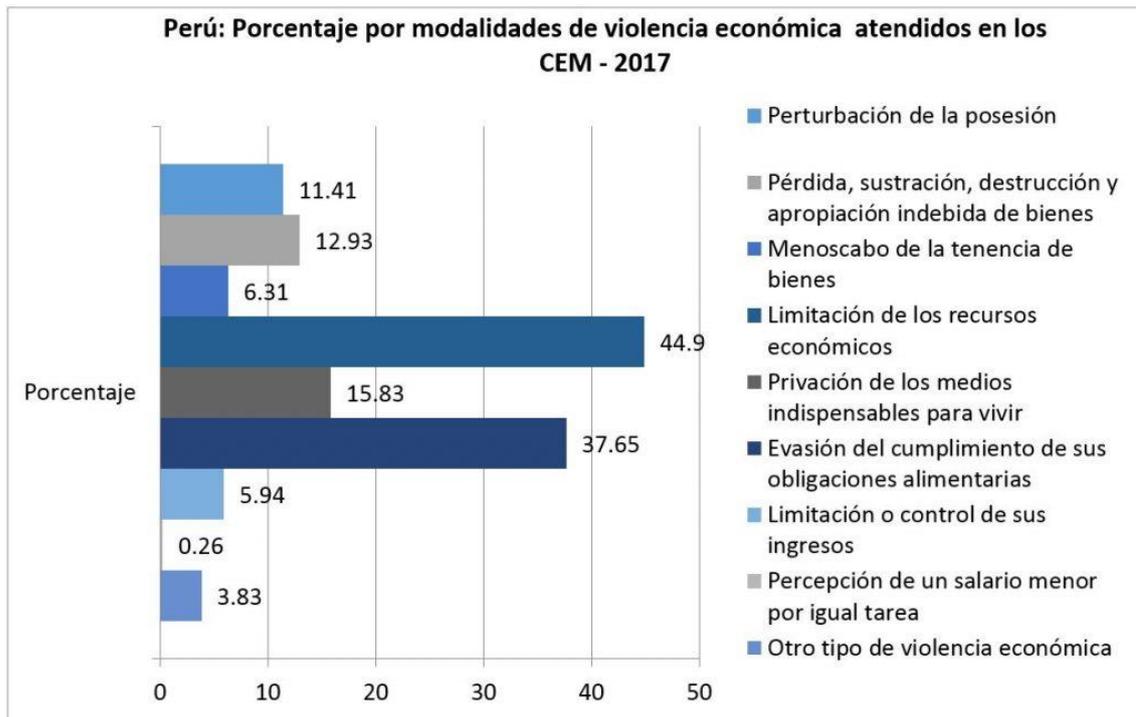
Información que nos permite concluir que el 51.59% de violencia económica o patrimonial se encuentra ligada a la violencia psicológica, además que el 37.5% corresponde a violencia psicológica y física, y se encuentra involucrada con la violencia económica o patrimonial y que el 2.1 % de víctimas ha sufrido los 4 tipos de violencia contra la mujer (p. 5), ahora con respecto a las víctimas de dicha violencia, también dicha entidad, expuso que son las mujeres víctimas de dichos actos con un 87.9%



Fuente: Base de datos del PNCVFS – MIMP.

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - MIMP

Ahora con relación a la modalidad de violencia económica tenemos:



En ese sentido, se puede afirmar que, según el observatorio nacional de la violencia contra las mujeres, tenemos que la modalidad recurrente en la violencia económica es que en un 44.9% la violencia se manifiesta por la limitación de los recursos económicos, asimismo, en un 37.6 % se manifiesta por la evasión del cumplimiento con los alimentos y el 15.8 % se manifiesta por la privación de medios para vivir una vida adecuada y digna (p. 8).

Por su parte, en México, la Procuraduría (2017) identifica las modalidades de violencia económica o patrimonial, cuando la persona impide el crecimiento profesional de la mujer, se le paga menos por las mismas labores que efectúa el varón, impide tomar decisiones, exige a la mujer entregue sus ganancias o cuando son obligadas asumir el cuidado y manutención de los hijos o hijas, cuando dañan su patrimonio, sus prendas u objetos de valor, oculta sus documentos personales y le quita los mismos para adueñarse de sus bienes, también dispone de sus bienes sin su consentimiento, y obliga establecer sus bienes a otros nombres para controlar sus ingresos (p. 4).

El portal 50 UNLZ (2022), al publicar el artículo sobre violencia económica y/o patrimonial, identifico 14 modalidades de este tipo de violencia, afirmando que estas se presentaban cuando la mujer es impedida de tener un trabajo y la vuelve económicamente dependiente de su agresor; la mujer es obligada a dejar de trabajar para no tener los

recursos económicos; la mujer no puede estudiar o el agresor no la permite desarrollarse profesionalmente; el agresor se niega a cumplir con pagar los gastos generados en el hogar; el incumplimiento de la obligación de alimentos; el agresor reclama constantemente la forma en que ha gastado el dinero; no valora el trabajo realizado por la mujer como ama de casa y menosprecia su papel; amenaza a la víctima votarla de la casa sin ningún medio económico; no permite participar a la víctima en las decisiones económicas del hogar; el agresor sustrae, rompe, esconde, roba o vende bienes de valor sin su permiso; a su vez destruye u oculta documentos, diplomas, objetos personales, instrumentos de trabajo o daña sus pertenencias como ropa u objetos personales de valor; obligando a la víctima a suscribir documentos que afecten su patrimonio; y extrayendo el dinero de la cuenta bancaria de su víctima o el agresor solicita créditos al banco a nombre de su pareja y no cumplen con pagarlos (p. 6).

En nuestro país, el Ministerio de la Mujer ha identificado la violencia económica o patrimonial como aquella acción destinada a coaccionar el patrimonio de la mujer, o que cause daño a la misma en el ámbito económico o patrimonial, identificando sus modalidades como aquella cuando el hombre evade su obligación alimentaria, mediante la sustracción de su obligación, ocultamiento de bienes, impedimento para el acceso al trabajo independiente de la mujer, impedimento en la toma de decisiones a la mujer, privación de los recursos y condicionarla para su entrega (p. 1)

Por ello, es necesario que los fiscales identifiquen las modalidades de la violencia económica y de esta forma puedan actuar mejorando la protección de los derechos de las mujeres; motivo por el cual, procederemos a desarrollar el primer objetivo específico planteado consistente en identificar las estrategias de investigación por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas frente al delito de violencia económica contra la mujer, obrante en las investigaciones del año 2019.

En ese sentido, en la lucha contra la violencia contra la mujer se ha publicado el Decreto Supremo N°012-2019-MIMP, que aprueba el protocolo base de actuación conjunta en el ámbito de atención integral a la mujer frente a la violencia de género y la actuación debida (2019), en cuya labor se encuentra comprendidos al Ministerio Público y la Policía Nacional, donde se ha establecido que dichas instituciones deben atender y orientar de

inmediato a las personas que denuncian los actos de violencia, quienes deben ser tratadas con empatía, cortesía y respeto, debiéndolas llamar por su nombre, asociado a que las víctimas son personas en situación de vulnerabilidad por razones de género y edad; asimismo, si la víctima es citada para una actuación procesal los operadores de la administración de justicia deben ser puntuales y atender en la fecha y hora pactada; de igual forma (p. 5).

Motivo por el cual los funcionarios al observar temor en la víctima o desconfiadas con el sistema judicial, deben activar la escucha activa, orientándolas con un lenguaje sencillo, e informando sus derechos, preguntar en caso no hayan entendido; por otra parte, se les debe informar que todos los servicios son gratuitos y debe prestarse especial atención cuando se trate de niñas, niños y adolescentes; la atención o entrevista que se efectúe debe ser reservado y su testimonio debe recabarse en cámara gessel, a efectos de evitar la revictimización secundaria, cuyos ambientes deben ser amigables; en ese sentido, cuando el Ministerio Público o Policía reciba denuncias deben orientarla a que conozca sus derechos e informar sobre la situación de riesgo y sobre el beneficio de las medidas de protección a las que acceden.

Asimismo, una vez conocido el hecho, la policía y la fiscalía elaboraran una estrategia legal personalizada acorde al hecho y la necesidad de la agraviada, solicita las medidas de protección, identifica los hechos mediante la denuncia, procura que las personas sean protegidas en su derechos, promueve que la parte agraviada participe en las diligencias acompañada de un defensor otorgado por el Ministerio de la Mujer o Ministerio de Justicia, actuara de forma inmediata los peritajes como examen médico, examen de integridad sexual, examen biológico o toxicológico, examen psicológico, psiquiátrico, inspecciones, reclamación de testigos entre otros que acrediten el hecho; además de verificar el riesgo moderado o severo, que puede presentar la víctima; asociado a ello, de advertir daño en la víctima, se debe derivar a la víctima a los servicios de atención en salud y elaborar un plan de seguridad para la víctima a efectos que no continúe la violencia.

Y en los casos de flagrancia la Policía y Ministerio Público deben de inmediato proceder a detener al agresor e incluso allanando su domicilio, comunicar al centro de emergencia mujer para su atención a la víctima, en caso de arresto ciudadano se debe elaborar el acta de recepción de detenido, debiendo separar a la víctima de su agresor, evitando su contacto físico y garantizar la protección de la víctima, debiendo informar sus derechos de las partes, debiéndose constituir a la escena del crimen para las diligencias y recabar elementos o efectos del delito y describirán todo detallado, la misma que deberá efectuarse con participación del Ministerio Público y además realizar las actuaciones urgentes como recabar declaraciones de los testigos y de documentos, asociado a la realización de exámenes, médicos, psicológicos, toxicológicos y otros para el esclarecimiento de la verdad (p.31).

En ese sentido, del análisis de los casos, tenemos que tanto el personal y fiscal en las investigaciones por los delitos de violencia contra la mujer, no han elaborado estrategias de investigación por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, quienes se han limitado a la recepción de la denuncia y posterior entrega del oficio para que la víctima concurra a la División Médico Legal, para el reconocimiento médico legal y pericia psicológica, no habiendo acompañado a la víctima en la realización de los exámenes de ley; asimismo, no se ha identificado el delito de violencia económica, la misma que ha pasado por desapercibida, donde priman los medios probatorios como son los informes de situación de vulnerabilidad y condición económica mediante el informe social, así como la ficha de valoración de riesgo, quienes verifican el estado económico de dependencia que se tiene respecto al agresor.

En esa línea de resultados, estos coinciden con lo expuesto por Páez (2019), en su investigación sobre la violencia económica y/o patrimonial que concluyó que el 74,5% de los encuestados la desconocen tanto su existencia como los efectos que esta producen en la persona y en la sociedad. Ahora con relación a las modalidades de la violencia económica y patrimonial el 57% en algún momento de su vida ha sido restringido de sus bienes; el 44% en algún instante se les ha destruido bienes o pertenencias y han sido controlados sus ingresos; en el 51% de la población quien distribuye el ingreso familiar es la pareja. (p. 51)

Respecto al segundo objetivo específico tenemos el demostrar como la falta de una estrategia de investigación y desconocimiento del tipo penal genera la insuficiencia de medios probatorios que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019; en ese sentido, tenemos que el fenómeno de la violencia contra la mujer tiene como base la cultura machista, donde se somete a la mujer a ser una persona dependiente del hombre, sumisa y débil, la misma que se evidencia debido al desequilibrio que existe entre los varones y mujeres, donde el varón genera en la víctima confusión y temor, la misma que es manipulada a las pretensiones del varón, cuya violencia causa afectación al derecho de la mujer (Silva, 2020, pg. 32).

Del análisis de las investigaciones se tiene que el 100% de víctimas son mujeres y su agresor son también en su 100% varones, de los cuales la relación entre agresor y víctima, son en un 52% parejas, en un 15% son ex parejas; por otra parte, las edades de las víctimas oscilan entre 18 a 30 años de edad, el cual corresponde al 52% seguido del 27% que las víctimas de violencia son las mujeres de las edades de 30 a 40 años de edad; ahora con relación a las edades de los agresores, se tiene que el 48% corresponde a las edades de 40 a 50 años y el 29% corresponde a las edades de 18 a 30 años de edad, lo que permite concluir que las mujeres que sufren violencia son personas jóvenes y que sus agresores se encuentran en la etapa de adultez, conforme así se aprecia de las tablas y figuras del 1 al 5 de la presente investigación.

En cuanto a las labores que efectúa la víctima tenemos que en un 65% realiza labores de ama de casa, seguida de un 23% realizan labores independientes; asimismo, su grado de instrucción en un 47% tiene grado de instrucción primaria y un 44% tiene grado de instrucción secundaria sea completa o incompleta y frente a su agresor, se tiene que el 52% tiene grado de instrucción primaria completa, seguida del 23% que tiene grado de instrucción secundaria completa; ahora con relación al lugar de procedencia de la denuncia, tenemos que en un 52% la denuncia procede del distrito de Chachapoyas, seguido del 29% que procede de la localidad de Pedro Castro Alva del referido distrito. En ese sentido, el grado de instrucción es determinante a efectos que las mujeres conozcan sus derechos y es labor del estado la información de su derecho y el actuar de inmediato,

debido que su agresor si conoce que la violencia contra la mujer es un delito y que se encuentra sancionado, conforme así se aprecia de las tablas y figuras del 6 al 9 de la presente investigación.

Respecto al tipo de violencia tenemos que el Ministerio Público, al establecer incoación de la investigación preliminar solo identifico 3 tipos de violencia, dentro de ellos la violencia física, con un 29%, la violencia psicológica un 59% y la violencia sexual en un total de 12%; cuyos móviles de la generación de las denuncias son el consumo del alcohol, en un porcentaje del 37%, los celos y las intervenciones familiares, que corresponde al 23% cada uno y finalmente la incompatibilidad de caracteres, en un total del 17%, conforme se aprecia de las tablas y figuras del 10 al 11 de la presente investigación; en ese sentido, formamos el resultado que la violencia económica no es considerada o identificada por los operadores de justicia, ello a pesar de haberse denunciado, conforme se aprecia en el análisis de los casos del numeral 3.2. de la presente investigación; cuyos actos de violencia, tienen como móvil el consumo del alcohol, los celos y las intervenciones de los familiares.

Respecto al recabo de medios probatorios, tenemos, que en un 93% la declaración de la agraviada es recabada de forma inmediata por el personal policial, pero solo con su presencia, la misma que no genera legalidad, al no contar con la presencia del representante del Ministerio Público; respecto a la declaración del acusado, se tiene que solo en un 14% se recabo la declaración del acusado, en tanto en un 86% no se recabo su declaración de forma urgente; asimismo, respecto a la realización de la inspección en el lugar de los hechos, en un 16% se efectuó su constatación de forma urgente, mas no así, se efectuó en un 84%; por otra parte, respecto a la realización de la pericia médica, se tiene que estas fueron practicadas en un 37% y no realizadas en un 63%, pues la no realización se debió a que, no se efectúa acompañamiento de la víctima y asegurar el recabo del medio probatorio; con relación a la pericia psicológica de la agraviada, se tiene que esta fue practicada en un 23% y no fue realizada en un 77%, el no ser recabada la misma causa de la pericia medica; respecto a la pericia psicológica del investigado, se tiene que en un 8% se recabo su pericia y en un 92% no fue recabada; con relación al recabo de dosaje etílico, se tiene que solo fueron recabadas en un 23% y no en un 77% y

en cuanto a la declaración de testigos, estos no se recabaron de forma urgente, conforme así se aprecia de las tablas y figuras del 12 al 19 de la presente investigación.

En ese sentido, de las tablas y figuras del 20 al 24 de la presente investigación, se tiene que el fiscal participo en las diligencias preliminares, el cual corresponde al 14% y elaboró estrategia en un 16%, no habiéndolo efectuado en un 86%, lo que indica la importancia de la presencia del representante del Ministerio Público en las diligencias preliminares y su elaboración de estrategia, puesto que ante la violencia de género o violencia contra la mujer, se debe elaborar estrategias enfocadas en la prevención, investigación y sanción del delito de la violencia contra la mujer; donde los fiscales deben ser especializados y su falta de capacitación e intervención genera impunidad, aunado de la debida diligencia, pues se ha advertido que la víctima de violencia familiar es una persona en situación de vulnerabilidad, de quien se dispone luego de haber sufrido la violencia, y es la propia víctima quien concurre a la realización de las pericias con sus propios medios y recursos, de donde se corre el riesgo que esta no los realice por la falta de recursos económicos, el desconocimiento del procedimiento o la presión familiar del propio investigado, quien la condiciona con el aspecto económico respecto a su subsistencia.

Estos resultados son acorde con lo expuesto por Pianciola (2019), quien al analizar este tipo de violencia, expreso que se han conocido historias de hogares comandados por hombres que asumen la jefatura de la familia de manera vertical y autoritaria, controlando los recursos económicos y bienes patrimoniales, quienes disponen de dinero como un medio de expresar poder y reafirmar su masculinidad; genera desigualdad en las parejas y desencadena vínculos dependientes y posesivos; por ello es necesario su prevención y sanción. (p. 98). Similar afirmación expresó Salcedo, Panciera y Micolta (2017), quienes señalaron que la violencia económica y patrimonial, las víctimas la padecen a diario, pero en el momento de brindar atención no hacen una tipificación, sino que se reporta como violencia intrafamiliar o se identifica la violencia física, psicológica o sexual, de ahí que la violencia económica no es vista por las instituciones como un delito (p. 70).

En conclusión, podemos afirmar según las investigaciones por violencia contra la mujer, durante el periodo 2019, realizadas por la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, los fiscales no efectúan una estrategia de investigación, ello debido que primero los fiscales no concurren a la participación de las diligencias preliminares, las mismas que solo son realizadas por el personal policial; segundo, a las víctimas se les entrega los oficios para que concurren a la división médico y con sus propios medios y recursos se sometan al reconocimiento médico legal y pericia psicológica, de las cuales muchas víctimas, no concurren a la realización de los exámenes; tercero, existe falta de capacitación del personal fiscal y policía, quien no efectúan una estrategia de investigación y desconocen el tipo penal del delito de violencia económica, lo cual genera que a la fecha no se apertura investigación alguna en estos delitos; cuarto, se advierte que existe desidia del personal fiscal y policial en cuanto a la lucha contra la violencia contra la mujer, que genera la insuficiencia probatoria e influye en el archivo de la investigación por el delito de violencia contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas.

Respecto al tercer objetivo específico, se estableció el analizar los fundamentos jurídicos y probatorios que motivaron el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019, los mismos que obran en las disposiciones fiscales de archivo definitivo; para dar respuesta a ello, debemos recurrir a identificar los motivos por los cuales se dispone el archivo de la investigación y para ello, recurriremos a la tabla y figura 21, que señala que el 35% de las investigaciones fueron archivadas debido que no existen medios probatorios suficientes para formular una acusación fiscal, en tanto el 48% de investigaciones fueron archivadas debido a la imposibilidad de recabar medios probatorios.

En ese sentido, los fiscales al investigar éste tipo de delitos no toman en consideración que la víctima se encuentra en condición de vulnerabilidad por razón de género, pues de eso tenemos que todas ellas en su 100% se encuentran en situación de vulnerabilidad, de las cuales en un 12% el Centro de Emergencia Mujer ofreció el informe social, en tanto en un 88% no se efectuó y finalmente respecto a la cantidad de denuncias por víctima, se tiene que estas denunciaron por primera vez los hechos el cual corresponde al 52%, por

segunda a tercera vez, corresponde al 29% y en 12% aquellas víctimas que han denunciado entre tres a cuatro veces (tabla y figura 21, 22, 23 y 24).

Estos resultados son acorde con lo expuesto por Jacinto (2019), referido a la violencia económica y patrimonial contra la mujer, quien señalo que para su sanción es necesario que los operadores de justicia, brinden la tutela jurisdiccional efectiva, para actuar de forma oportuna y si bien la mayoría de las víctimas no denuncia este tipo de violencia, pero es el fiscal quien debe saber identificar y de esta forma evitar su no formalización de las denuncias en razón al desconocimiento del delito, lo cual afecta los derechos de la víctima y generan desconfianza en la sociedad (p. 45). Por su parte, el Observatorio Nacional (2018) con relación a dicho tema, expreso que este tipo de violencia se manifiesta mediante la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales; limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades; evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias; limitación o control de los ingresos, y percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (p. 3).

Lo que indica que las investigaciones se archivan debido a la falta de recabo de medios probatorios y ello se debe que a la agraviada se le entrega los documentos para que ella por sus propios medios y recursos concurra a la realización de los exámenes psicológicos, médicos o sociales, lo cual tiene como efecto la falta de recabo de medios probatorios y que genera el archivo de las mismas, las cuales han sido corroboradas con el análisis de casos fiscales en el numeral 3.2., el fiscal no identifica la violencia económica.

Esta afirmación es acorde la investigación efectuada con Cano (2020), quien al analizar la violencia contra la mujer, expuso que la falta de la realización de las pericias psicológicas, los reconocimientos médicos legales, y la entrevista única en la Cámara Gesell, se debe al desinterés de las víctimas quienes no concurren a la realización de los exámenes (p. 146); sin embargo, en la presente investigación se ha acreditado, que tal desidia se debe que se encarga a la propia agraviada concurra con sus propios medios y recursos a la realizar de las diligencias, de quienes no se les efectúa acompañamiento de

la víctima para el aseguramiento de la obtención del medio probatorio y de esta forma evitar la impunidad de los actos de violencia contra la mujer.

Respecto al cuarto objetivo específico basado en determinar los efectos generados del archivo de la investigación fiscal por el delito de la violencia económica contra las mujeres, durante el año 2019 y su contravención de los art. 65° y 330° del Código Procesal Penal, relacionado a la actuación fiscal y las diligencias preliminares, en consecuencia, se debe señalar que de acuerdo a la tabla y figura 19 y 25, se tiene que el fiscal en un 86% de las investigaciones, no concurre a las diligencias preliminares y a su vez, en un 84% de las investigaciones no efectúa estrategia de investigación de dichos delitos.

Del mismo modo, si una mujer se ve perjudicada económicamente porque se le niega el dinero suficiente para satisfacer las necesidades básicas de su hijo, como alimentos, vivienda, ropa, educación, atención médica, o si está trabajando, pagando o tiene familia, deberá presentar una factura y/o certificado de pago de la compra que realizará para satisfacer sus necesidades. Si bien los derechos de las mujeres están en juego, rechazados o angustiados después de la separación (Mimbela, 2019, p. 4), la misma que al disponerse el archivo de la investigación sin que previamente se haya investigado y recabado medios probatorios, genera efectos de impunidad para la consumación del delito de la violencia económica contra las mujeres.

Estos comportamientos a nivel de nuestra investigación, se observaron en los cinco casos analizados, en el primer caso de la carpeta Fiscal N°139-2019, la víctima denunció que su ex conviviente le manifestó y lo concreto en no asistir con los alimentos en caso no retome la relación de pareja; lo mismo aconteció en el caso Fiscal N°119-2019, donde la víctima denunció que el investigado la agredió físicamente y le señaló no ayudará con los alimentos para sus hijos; asimismo, en el caso Fiscal N°128-2019, la víctima denunció que el investigado la agredió físicamente y por no haberle entregado dinero para seguir consumiendo bebidas alcohólicas; en esa misma línea en el caso Fiscal N°134-2019, la víctima denunció que el investigado botaba sus pertenencias a la calle, le quitaba su celular, le indicaba que no cuidaba adecuadamente a su hijo, y que no realizaba labor alguna y finalmente en el caso Fiscal N°1018-2019, la víctima, el investigado concurrió al domicilio de su sobrina, la agraviada, a quien le efectuó los actos de agresión sexual.

En consecuencia, este tipo de violencia en la víctima genera efectos de deterioro en el patrimonio de la víctima, quien incluso puede llegar a perder sus bienes, sin entender que se ha afectado y que no son capaces de reclamar su derecho, conforme lo expuso Ponce (2016, p. 278) en su investigación sobre la violencia patrimonial. Similar afirmación efectuó la Corte Suprema de Argentina (2017), al informar sobre violencia económica y constatar que los hombres son los únicos que ganan en el hogar, las mujeres jóvenes y adultas sufren violencia financiera y amenazan la supervivencia de los involucrados. Cuando se utiliza el chantaje en relación con el abuso sexual. Además, en otros casos, los recursos compartidos, incluidos los dedicados al trabajo, son privados o administrados unilateralmente. Lo mismo que se agudiza por el incumplimiento de los aportes alimentarios para la crianza de hijas e hijos (p. 13)

Finalmente, respecto al Objetivo general se tiene que se ha identificado los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019, se debe:

Primero los fiscales no concurren a la participación de las diligencias preliminares, las mismas que solo son realizadas por el personal policial;

Segundo, a las víctimas se les entrega los oficios para que concurren con sus propios medios y recursos para someterse al reconocimiento médico legal y pericia psicológica, de las cuales muchas víctimas, no asisten a la realización de los exámenes;

Tercero, existe falta de capacitación del personal fiscal y policia, quien no efectúan una estrategia de investigación y desconocen el tipo penal del delito de violencia económica, lo cual genera que a la fecha no se apertura investigación alguna en estos delitos;

Cuarto, se advierte que existe desidia del personal fiscal y policial en cuanto a la lucha contra la violencia contra la mujer, que genera la insuficiencia probatoria e influye en el archivo de la investigación por el delito de violencia contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas.

Estos hallazgos han comprobado la hipótesis formulada en el sentido que los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019; es la falta de actuación inmediata por parte del fiscal, el desconocimiento del delito de violencia económica contra la mujer, la falta de estrategia de investigación y la insuficiencia probatoria por la no realización de actos urgentes e inaplazables.

V. CONCLUSIONES

1.- En esta tesis se determina que la Ley 30364 denominada ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; ha regulado la violencia económica patrimonial en su artículo 8, literal d); misma que genera deterioro en la economía y patrimonio de la mujer.

2.- En esta tesis se determinó que el personal Fiscal en las investigaciones por los delitos de violencia contra la mujer, no han elaborado estrategias de investigación limitándose a la recepción de la denuncia.

3.- En esta tesis se determinó que el Ministerio Público, al dar iniciación a la investigación preliminar solo identifico tres tipos de violencia, al existir una falta de estrategia enfocada en la prevención, investigación y sanción del delito de violencia contra la mujer, se genera la sensación de impunidad y como resultado es el archivo de la investigación.

4.- En esta tesis se determinó que el archivo de las investigaciones tiene como fundamento la falta de medios probatorios y su imposibilidad de recabarlos, lo cual, al analizar los casos fiscales, se denunció que los actos tienen como origen la violencia económica, sin embargo, no se apertura investigación por tales delitos.

5.- En esta tesis se determinó que la violencia económica genera efectos de menoscabo en el patrimonio de la víctima, por ello es necesario que el personal fiscal concorra en la participación de las diligencias preliminares para así actuar con la debida diligencia y debida empatía con la victima lo cual repercutirá en la suficiencia probatoria y continuación de la investigación.

VI. RECOMENDACIONES

Al presidente del Distrito Fiscal de Amazonas, proceda efectuar capacitación en el delito de violencia económica contra la mujer y sus efectos en el menoscabo de su patrimonio y dignidad de la víctima, de conformidad a la ley N° 30364, ello a fin de garantizar el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia.

Al presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, proceda efectuar capacitación a los Jueces Penales de los juzgados penales de investigación preparatoria, unipersonales y/o colegiados, relacionado al delito de violencia económica contra la mujer y sus efectos en el menoscabo de su patrimonio y dignidad de la víctima, de conformidad a la ley N° 30364, ello a fin de garantizar el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia.

Al director de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, proceda efectuar capacitación como proyección social, respecto al delito de violencia económica contra la mujer y sus efectos en el menoscabo de su patrimonio y dignidad de la víctima, de conformidad a la ley N° 30364, como una actividad de proyección a la sociedad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Azañero, F. (2016). *Como elaborar una tesis universitaria*. R&F publicaciones y servicios S.A.C.

Cano Paz, P. A. (2020). *Análisis de la legitimidad de las disposiciones de archivo de los actuados en los delitos de violencia familia en el distrito fiscal de Ventanilla en el año 2018* [Tesis Pre Grado, Universidad San Martín - Perú].
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6989>

Corte Suprema de Argentina (2017). “Informe de violencia económica y patrimonial, año 2017”. Recuperado de
<http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=2529>

Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (19 de febrero de 2020).
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-integrantes-grupo-familiar.pdf>

Decreto Supremo N°012-2019-MIMP, que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (10 de mayo de 2019).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/313205/DS_012-2019-MIMP_APRUEBAN_PROTOCOLO_DE_BASE_CONJUNTA_..._CONT_RA_LA_VIOLENCIA.pdf

El Búho (01 de febrero de 2022). *Casos de violencia contra la mujer en Perú incrementaron en un 69,5% en comparación al 2020*.
<https://elbuho.pe/2021/11/casos-de-violencia-contra-la-mujer-en-peru-incrementaron-en-un-695-en-comparacion-al-2020/>

Hernández, R., Fernández, G., & Batista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mexicana

- Jacinto, D. (2019) “*Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*” (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villareal, Lima - Perú. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mimbela, Y (2019) “*La violencia económica, una «nueva» forma de violencia*”. “Lp” Pasión por el Derecho, Lima - Perú. <https://lpderecho.pe/violencia-economica-nueva-forma-violencia/>
- Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (17 de febrero de 2022). *Violencia económica o patrimonial*. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-violenciaeconomica.php>
- Naciones Unidas (2017). *Informe de Violencia patrimonial y económica contra las mujeres*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6_Enterate_Violencia_economica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf
- Naciones Unidas (03 de enero de 2022). *Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Naciones Unidas (03 de enero de 2022). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Naciones Unidas (03 de enero de 2022). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (18 de febrero de 2022). *Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>

Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2022). *Indicadores de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)*. <https://observatorioviolencia.pe/datos-inei-2017-2/>

Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2020). *Datos y evidencias sobre violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar*. <https://observatorioviolencia.pe/datos/>

Organización de las Naciones Unidas (6 de abril de 2020). *Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra*. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>

Organización Mundial de la Salud (21 de diciembre de 2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres. La OMS advierte de que las mujeres jóvenes se encuentran entre las que más riesgo corren*. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

Organización Mundial de la Salud (14 de diciembre de 2021). *Violencia contra la Mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Organización Mundial de la Salud (23 de diciembre de 2021). *Violencia contra la Mujer*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20es%20una%20violaci%C3%B3n%20de%20derechos,todas%20las%20partes%20del>

[%20mundo.&text=Estudios%20de%20la%20OMS%20muestran,contra%20mujeres%20en%20el%20mundo.](#)

Páez, V. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre sus cónyuges y el derecho a la igualdad* (Tesis pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato - Ecuador.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29672/1/FJCS-DE-1102.pdf>

Pianciola, G (2019) “*Violencia económica hacia la mujer: Génesis y representaciones cotidianas de un “pacto sexual” invisibilizado*” (tesis pregrado) Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires – Tandil - Argentina.
<https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/2113/Malena%20Pianciola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Procuraduría General de la Republica de México (2017). *Violencia patrimonial y económica contra las mujeres.*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6_Enterate_Violencia_economica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf

Ponce, G. (2019) “*La violencia económica y patrimonial*” (artículo), publicado por la revista “Justitia Familiae”, Revista de las Comisiones Nacionales PpR Familia y de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú Lima - Perú.
https://pprfamilia.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/239791004fd82b548790b7d34b949b64/Libro+JUSTITIA+FAMILIAE_2.pdf?MOD=AJPERES

Salcedo, A., Panciera, M y Micolta, J. (2017) “*Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena*” (informe), elaborado por la Agencia Española de Cooperación, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del convenio AECIDDAPRE-CPEM - Colombia.

<http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/Violencia-economica-patrimonial.pdf>

Silvia Chávez, L.M. (2020). *Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura Vol. 2 - n.º 2 - enero-marzo 2020 / ISSN: 2707-4056.* <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/20/18>

Universidad Nacional de Lomas de Zamora (19 de febrero de 2022). *Hablemos de violencia económica y/o patrimonial.* <https://www.unlz.edu.ar/hablemos-de-violencia-economica-y-o-patrimonial/>

Valer, K y Viviano, T (2019) “*Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar*”. Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Lima - Perú. <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>

ANEXOS

ANEXO I

**FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE
LA INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE VIOLENCIA
ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN LA FISCALÍA PENAL
CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, 2019**

ANALISIS DE CASOS

TESIS: “FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, 2019”

I.- PARTE DESCRIPTIVA	
Carpeta fiscal	
Hechos	
Edad de la víctima	
Grado de instrucción de la víctima	
Ocupación del investigado y víctima	
Existencia de hijos entre víctima e investigado	
Lugar donde se produjo el hecho	
Dependencia económica de la víctima	
Condicionamiento en la entrega de dinero por concepto de alimentos	
Amenazas con quitarle apoyo económico	
Prohibiciones a la víctima de estudiar o trabajar	
Condicionamiento a mantener relaciones de dinero a cambio de los alimentos	
Inicio y fin de la investigación	
Estrategia planteada	
Elementos de convicción recabados	
Motivos del archivo de la investigación	
II.- PARTE CRITICA	
Contexto jurídico del caso. Se trata de situarlo en la institución jurídica que es objeto de estudio	
Relevancia del caso fiscal: su importancia y sus repercusiones	
Análisis del motivo del archivo de la investigación.	
Conclusiones	

ANEXO II

**MATRIZ DE CONSISTENCIA FACTORES JURÍDICOS QUE
INFLUYEN EN EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN POR EL
DELITO DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN
LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, 2019.**

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2019”

TÍTULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS
“Factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2019.”	¿Cuáles son los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019?	Objetivo general: Identificar los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019.	Los factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019; es la falta de actuación inmediata por parte del fiscal, el desconocimiento del delito de violencia económica contra la mujer, la falta de estrategia de investigación y la insuficiencia probatoria por la no realización de actos urgentes e inaplazables.
		Objetivos Específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las estrategias de investigación por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas frente al delito de violencia económica contra la mujer, obrante en las investigaciones del año 2019. • Demostrar como la falta de una estrategia de investigación y desconocimiento del tipo penal genera la insuficiencia de medios probatorios que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019, los mismos que se obran en las disposiciones de apertura de investigación. • Analizar los fundamentos jurídicos y probatorios que motivaron el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer por parte de los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2019, los mismos que se obran en las disposiciones fiscales de archivo definitivo. 	
POBLACIÓN Y MUESTRA	VARIABLES		
La población de estudio estará compuesta por todas las investigaciones por el delito de violencia	Variable independiente		Variable dependiente
	Factores que influyen en el archivo de la investigación		Violencia económica contra la mujer.
	Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - Factor humano: falta de experiencia, falta de capacitación institucional, falta de especialización del personal fiscal, falta de elaboración de una estrategia de investigación o teoría de caso, falta de impulso en las 		Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - Edad de la víctima. - Grado de instrucción de la víctima - Ocupación de la víctima

<p>económica contra la mujer efectuado por la fiscalía penal corporativas de Chachapoyas, durante el periodo 2019, siendo un aproximado de 220 investigaciones; cuya población permitirá dar respuesta a la hipótesis planteada.</p> <p><u>La muestra</u> está representada por 86 investigaciones penales por el delito de violencia económica contra la mujer efectuados por la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas</p>	<p>investigaciones; ausencia de peritos, ausencia de trabajo en equipo o trabajo corporativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factor tecnológico: Ausencia de laboratorios de investigación criminal y equipos de investigación. - Factor probatorio: Falta de elementos probatorios, Falta de identificación del autor, Falta de elaboración de una teoría de caso o estrategia - Factor jurídico: El hecho denunciado no constituye delito, el hecho no es justiciable penalmente y Existen causas de extinción penal y Falta de motivación en los archivos o motivación aparente. - Factores externos: Inacción de la parte agraviada con el esclarecimiento del hecho, Retracción de la víctima y falta de supervisión de la Oficina de Control del Ministerio Público de las carpetas archivadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ocupación del investigado - Existencia de hijos entre la víctima e investigado - Lugar de donde se produjo el hecho - Dependencia económica de la víctima - Condicionamiento en la entrega de dinero por concepto de alimentos - Amenazas con quitarle apoyo económico a víctima e hijos - Prohibición a la víctima en estudiar o trabajar - Condicionamiento a mantener relaciones sexuales para la entrega de dinero por concepto de alimentos
---	---	---

ANEXO III
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
FORMATO DE CARTA, DIRIGIDA A EXPERTOS SOLICITANDO
OPINIÓN PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y
CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS.

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Chachapoyas, 12 de octubre de 2020

Carta N° 004-2020-YKNU

SEÑOR:

Dr. BARTON SAJAMI LUNA

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Asunto : VALIDAR INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Referencia : a) RESOLUCIÓN N°0226-2020-UNTRM/FADCIP

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle que a través de su Representada se remita a los expertos profesionales que evaluarán y calificarán los instrumentos que se emplearán en mi proyecto de tesis: "FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS, 2019".

A continuación, nombro a los profesionales que revisarán los instrumentos:

Nombres	Cargo	Email
Dr. Carlos Emilio Navas Del Águila	Profesor en MINEDU en Gestión Pública y Gobernabilidad	pagki2020@gmail.com
Mg. Hilda Yuliana Balcazar Chuquipiondo	Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL - Chachapoyas	yuli19balcazar@gmail.com
Mg. Cinthia Jasselly Tejada Artiaga	Especialista Legal en Defensoría del Pueblo	cinthia5_91@hotmail.com

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Yuliza Katerin Navarro Uriarte
DNI: 72218289

Se Adjunta:

- ☒ Carta para opinión de Expertos
- ☒ Formato de Informe de Opinión de Expertos
- ☒ Cuadro de análisis de casos - Instrumentos
- ☒ Entrevista a los profesionales
- ☒ Constancia de Opinión de Experto
- ☒ Matriz de Consistencia



"Año de la Universalización de la Salud"

Chachapoyas, 13 de octubre de 2020.

CARTA N° 1218-2020-UNTRM/FADCIP

Señor:

Dr. CARLOS EMILIO NAVAS DEL AGUILA

Profesor en MINEDU en Gestión Pública y Gobernabilidad.

Presente.-

ASUNTO : Derivo Instrumentos de Investigación de la Bachiller para su validación.

REF. : Escrito presentado por la estudiante Yuliza Katerin Navarro Uriarte.

De mi especial consideración:

Por la presente me dirijo a su digna persona con la finalidad de saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, presentado por la Bachiller **Yuliza Katerin Navarro Uriarte**, mediante el cual solicita validación de sus Instrumentos de Investigación para continuar con el trámite de la elaboración de su Informe de Tesis.

Señor Doctor se deriva el Instrumento de Investigación de la Aspirante para su validación en Un (01) juego.

Esperando la atención que brinde a la presente me suscribo de usted, reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


DR. BARTON SAJAMI LUNA
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

BGSL/Decano
JCMF/Secretario.
Archivo.



"Año de la Universalización de la Salud"

Chachapoyas, 13 de octubre de 2020.

CARTA N° 1219-2020-UNTRM/FADCIP

Señora:

Mg. HILDA YULIANA BALCAZAR CHUQUIPIONDO

Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL – Chachapoyas.

Presente.-

ASUNTO : Derivo Instrumentos de Investigación de la Bachiller para su validación.

REF. : Escrito presentado por la estudiante Yuliza Katerin Navarro Uriarte.

De mi especial consideración:

Por la presente me dirijo a su digna persona con la finalidad de saludarla cordialmente; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, presentado por la Bachiller **Yuliza Katerin Navarro Uriarte**, mediante el cual solicita validación de sus Instrumentos de Investigación para continuar con el trámite de la elaboración de su Informe de Tesis.

Señora Magister se deriva el Instrumento de Investigación de la Aspirante para su validación en Un (01) juego.

Esperando la atención que brinde a la presente me suscribo de usted, reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

BARTON SAJAMI LUNA
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

BESL/Decano
JCMF/Secretario.
Archivo.



"Año de la Universalización de la Salud"

Chachapoyas, 13 de octubre de 2020.

CARTA N° 1220-2020-UNTRM/FADCIP

Señora:

Mg. CINTHIA JASELLY TEJADA ARTIAGA

Especialista Legal en Defensoria del Pueblo.

Presente.-

ASUNTO : Derivo Instrumentos de Investigación de la Bachiller para su validación.

REF. : Escrito presentado por la estudiante Yuliza Katerin Navarro Uriarte.

De mi especial consideración:

Por la presente me dirijo a su digna persona con la finalidad de saludarla cordialmente; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, presentado por la Bachiller **Yuliza Katerin Navarro Uriarte**, mediante el cual solicita validación de sus Instrumentos de Investigación para continuar con el trámite de la elaboración de su Informe de Tesis.

Señora Magister se deriva el Instrumento de Investigación de la Aspirante para su validación en Un (01) juego.

Esperando la atención que brinde a la presente me suscribo de usted, reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DR. BARTON SAJAMI LUNA
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

BGST/Decano
JCMF/Secretario.
Archivo.

ANEXO IV

**FORMATO DE INFORME DE OPINION DE EXPERTO, PARA
DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS
INSTRUMENTOS APLICADOS.**

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

“Factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2019”

Nombres y apellidos del experto:.....

Cargo que desempeña:.....

Institución en la que trabaja el experto:.....

Autor del instrumento: Bach. Yuliza Katerin Navarro Uriarte

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; Factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escurtables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; Factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a identificar los Factores jurídicos que influyen en el archivo de																				

ANEXO V

**CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTOS, RESPECTO A LA
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS
UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe....., hace constar que Yuliza Katerin Navarro Uriarte - bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada: “Factores jurídicos que influyen en el archivo de la investigación por el delito de violencia económica contra la mujer en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2019.”
- Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los expediente y entrevista a los especialistas en materia de familia.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la présenlo, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 12 de octubre de 2020

..... FIRMA	
DNI	
TELF. N°.	